

## **SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

### **REGLAS de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los Artículos 14, 16, 17 bis Fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los Artículos aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen apoyos presupuestarios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el PEF, los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas.

Que los programas de apoyos presupuestarios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (PCRU), se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con los criterios de política establecidos por el Programa Nacional de Desarrollo Urbano, y el de Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente asigna para el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, un monto específico claramente determinado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para dicho año fiscal.

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE). Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares y disponibles en la dirección: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes disponibles en la dirección electrónica: <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Unidad Responsable del Programa deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

Que con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados se ha tenido ha tenido a bien emitir las siguientes:

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUBSECUENTES**

#### **PRESENTACIÓN**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4o. párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna, decorosa y un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

El acelerado crecimiento urbano, que se caracteriza por una tendencia a construir vivienda horizontal en zonas alejadas del centro de población, con suelo intraurbano subutilizado o en especulación, carente de servicios básicos y alejado de las fuentes de empleo, han desencadenado diversos problemas como el incremento en el tiempo de traslado. Para mitigar esta tendencia, el PCRU subsidia el suelo intraurbano que permita transitar a un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que inhiba la expansión descontrolada de las manchas urbanas mediante la densificación al interior de las mismas, al mismo tiempo que garantiza la existencia de equipamiento, servicios básico, empleo, accesibilidad y movilidad.

Los componentes, estrategias y alcances de la Política Nacional Urbana y de Vivienda para esta Administración, establece cuatro ejes de la política para el logro de una mayor coordinación interinstitucional, mediante el alineamiento de los programas y acciones en materia de reservas territoriales, financiamiento y vivienda; transitando hacia un modelo de desarrollo sustentable e inteligente, que inhibe el crecimiento desordenado de las ciudades y la expansión descontrolada de las manchas urbanas; reduciendo, de manera responsable, el rezago de vivienda para mejorar y ampliar la existente y adquirir vivienda nueva y, procurar una vivienda digna para los mexicanos.

La Política Nacional Urbana y de Vivienda de la presente administración, se propone hacer frente a los problemas públicos de una planificación insuficiente e inadecuada de las ciudades mexicanas, entre los cuales, la expansión irracional de éstas, es uno de los más relevantes por sus consecuencias en el bienestar y calidad de vida de las poblaciones con menores recursos que habitan las áreas urbanas del país. Esta situación propicia entre otros males públicos, la exclusión social de los sectores con menores ingresos, al circunscribirlos a habitar las periferias de las manchas urbanas, normalmente ubicándose sobre suelo ejidal y en múltiples ocasiones, bajo condiciones de riesgo por la eventualidad de contingencias ambientales.

Adicionalmente, el contexto antes descrito, genera también inequidad y desigualdad entre los habitantes de un mismo centro de población, al diferenciar el aprovisionamiento de servicios de infraestructura y equipamiento, dificultando la movilidad de sus habitantes, deteriorando las condiciones ambientales del medio natural y deteriorando en general la calidad de vida de la población.

Bajo este escenario, se encarecen los costos de habitabilidad de las ciudades, impactando en el bienestar presente y futuro de la población que las habita, particularmente de quienes tienen menores ingresos y por ello se ven imposibilitados para ubicarse en las zonas con mejor habitabilidad en las ciudades del país, en donde el suelo tiene un costo mayor que en las áreas menos consolidadas y con menor habitabilidad.

El Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, es un instrumento de apoyo a la Política Nacional Urbana y de Vivienda, orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades del país, cerrando la brecha existente entre aquellos de menores recursos y el resto de la población, mediante el otorgamiento de apoyos presupuestarios al suelo intraurbano con bajo riesgo y con factibilidad para uso habitacional, en el cual se edifique vivienda social digna y sustentable dirigida a la población con ingresos de hasta 5 veces el Salario Mínimo General Vigente (SMGVM).

Con este Programa, el Gobierno de la República contribuye además a la consolidación de los centros de población, evitando su expansión irracional mediante, el fomento del uso intensivo de suelo urbano vacante, y propiciando la densificación de espacios urbanos en consolidación, densificándolos, generando esquemas sustentables de movilidad y facilitando el acceso pleno a los servicios de infraestructura y equipamiento a las poblaciones de menores ingresos.

El Programa se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la Meta Nacional 2. "México Incluyente", Objetivo 5. "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", Estrategia 1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", mismas que fomentan ciudades más compactas, con mayor densidad de población y actividad económica, orientando el desarrollo urbano a inhibir el crecimiento de las manchas urbanas hacia zonas inadecuadas; al uso eficiente del suelo; a mejorar las condiciones habitacionales y su entorno; a lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo urbano y de vivienda.

Asimismo, está en congruencia con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, alineándose a su objetivo 3. "Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes".

En materia de la Política Nacional Urbana y de Vivienda, el Programa se alinea con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, objetivo 2. "Incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas".

Con el Programa Nacional de Vivienda, la alineación es con el objetivo 1. “Controlar la expansión de las manchas urbanas a través de la política de vivienda”, estrategia 1.1: “Promover que el crecimiento y reemplazo del parque habitacional se concentre hacia el interior de los centros urbanos existentes”; estrategia 1.3. “Promover mecanismos para hacer accesible el suelo intraurbano, evitando la especulación y subutilización del mismo”; y la estrategia 1.4. “Diseñar mecanismos para que la construcción de vivienda contemple la integración social”.

Finalmente, se alinea con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, en su estrategia 4.3 “Fortalecer el acceso de las mujeres a la propiedad de la vivienda” y en la línea de acción 4.3.1 “Promover mecanismos de financiamiento para la adquisición y mejora de las viviendas de las mujeres pobres”.

### Capítulo 1. Glosario de términos

**Artículo 1.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Accesibilidad:** facilidad de dirigirse y llegar a diferentes destinos u objetivos.
- II. **Acción afirmativa:** es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo de estas medidas es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.
- III. **Apoyo presupuestario:** apoyo económico no recuperable que otorga el Gobierno Federal a los beneficiarios del Programa mediante las Instancias Ejecutoras.
- IV. **Áreas intraurbanas:** son las zonas de las ciudades del país ubicadas dentro de los perímetros de contención urbana establecidos por la CONAVI, en los centros históricos y en los polígonos PROCURHA (Programa de Consolidación Urbana y Rehabilitación Habitacional).
- V. **Beneficiario:** persona con ingresos de hasta 5 veces el salario mínimo general vigente mensual, adquirente de una vivienda social vertical, de acuerdo con los requisitos y condiciones señalados en este Programa.
- VI. **Cambio climático:** variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.
- VII. **Cargas financieras:** cantidades adeudadas por parte de las Instancias Ejecutoras adheridas al Programa, las cuales se generan por la devolución extemporánea de los subsidios que se les transfieren y no sean entregados a los beneficiarios dentro del ejercicio presupuestal vigente. El cálculo de las cargas financieras y su entero se realizarán en los términos del oficio circular No. 401-T-21489, del 1° de septiembre de 2008, emitido por la TESOFE.
- VIII. **CONAVI:** Comisión Nacional de Vivienda.
- IX. **Convenio de Concertación:** acuerdo de voluntades entre las Instancias Coordinadora y Ejecutora cuando esta última actúe bajo la figura de asociación público-privada, que tiene por objeto establecer las obligaciones de ambas partes para el otorgamiento y ejecución de los apoyos presupuestarios otorgados por este Programa.
- X. **Convenio de Coordinación:** acuerdo de voluntades entre las Instancias Normativa, Coordinadora y Ejecutora, que tiene por objeto establecer las obligaciones de ambas partes para el otorgamiento y ejecución de los apoyos presupuestarios otorgados por este Programa.
- XI. **Comité del Programa:** cuerpo colegiado que valida y autoriza la entrega de apoyos para casos extraordinarios (sustituye al anterior Comité de Validación Central).
- XII. **Comisión Intersecretarial:** Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre tiene como uno de sus componentes la Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, con el objeto de coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la estrategia presidencial, misma que está integrada por los Titulares de las Dependencias de: Secretaría de Desarrollo Social, quién la presidirá; Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Energía; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Comunicaciones

y Transportes; Secretaría de Salud; Secretaría de Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Turismo; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Instituto Nacional de las Mujeres, y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

- XIII. Delegación Estatal:** Unidad Administrativa de la SEDATU establecida en cada Entidad Federativa con facultades para coordinar, ejecutar y supervisar, en el ámbito territorial de su competencia, los asuntos, programas, proyectos y acciones de la Secretaría.
- XIV. Desarrollador:** persona física o moral cuya actividad preponderante es la construcción de viviendas para su comercialización.
- XV. Desarrollo Certificado:** urbanizaciones que contemplan usos de suelo mixtos, vivienda, equipamientos, servicios, empleo y transporte, de forma equilibrada para el buen funcionamiento e incorporación adecuada a la ciudad; los tipos son: Intraurbanos, periurbanos y nuevas manchas urbanas.
- XVI. DGDUSV:** Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.
- XVII. DGPP:** Dirección General de Programación y Presupuestación.
- XVIII. DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- XIX. Igualdad sustantiva:** también se conoce como “igualdad de hecho” o “igualdad de facto”. Intenta garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos sin tener en cuenta las contribuciones verdaderas de un individuo o su capacidad de contribuir a la sociedad. Va más allá de la igualdad formal y de la igualdad de oportunidades mediante la garantía de la igualdad de los resultados. Por ejemplo, el enfoque de la igualdad de oportunidades podría intentar asegurar que los empleadores no discriminen a las personas con discapacidad que solicitan empleo. El enfoque de la igualdad sustantiva podría asegurar que los solicitantes con discapacidad hayan tenido acceso al tipo de educación requerido para hacerlos competitivos con relación a las otras personas que solicitan empleo, y que tienen acceso a la transportación que les permite llegar al trabajo así como a los cuidados de su salud que los mantiene saludables para que puedan trabajar, etcétera.
- XX. Instancia Auxiliar:** la Delegación Estatal de la SEDATU.
- XXI. Instancia Coordinadora:** la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda (DGDUSV).
- XXII. Instancia Ejecutora:** Organismo Estatal de Vivienda (OREVI); Organismo Municipal de Vivienda (IMUVI); Gobierno Estatal; Gobierno Municipal o la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- XXIII. Instancia Normativa:** la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SDUV) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- XXIV. Movilidad sustentable:** es la capacidad de desplazarse de un lugar a otro y adquiere la connotación de sustentable cuando comprende desplazamientos multimodales, seguros y eficientes que propician la reducción del uso de vehículos particulares motorizados y se realizan en condiciones de equidad, tanto en las vialidades como en el espacio público de un área urbana consolidada, mejorando la calidad de vida de los habitantes, elevando la productividad económica de la ciudad y contribuyendo a mitigar el cambio climático mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto de invernadero.
- XXV. Oficio de Autorización Técnica:** oficio que emite la Instancia Coordinadora mediante el cual informa a la Instancia Ejecutora que ha sido procedente el otorgamiento del apoyo contenido en la solicitud.
- XXVI. Perímetros de Contención Urbana:** son polígonos determinados por la CONAVI en las ciudades del país, determinados mediante metodologías geoespaciales a partir de fuentes oficiales que identifican geográficamente el nivel de consolidación urbana mediante el acceso de sus habitantes a fuentes de empleo, servicios de infraestructura y equipamiento, y movilidad. Se clasifican en tres ámbitos o contornos: intraurbano U1, son zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos; primer contorno U2, zonas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje (mayor al 75%) y, segundo contorno U3, zonas contiguas al área urbana, cinturón periférico al área urbana definido de acuerdo con el tamaño de la ciudad.

- XXVII. Precio Máximo de Venta:** importe máximo neto que el Desarrollador de Vivienda puede obtener como producto por la enajenación de una vivienda social vertical.
- XXVIII. PROCURHA:** Programa de Consolidación Urbana y Rehabilitación Habitacional. Los polígonos PROCURHA, están ubicados en los PCU U1 y U2 definidos por la CONAVI para densificación urbana, mejoramiento habitacional y su conservación.
- XXIX. Programa o PCRU:** Programa de Consolidación de Reservas Urbanas; es un apoyo dirigido a reducir el costo del suelo en el que se construya vivienda social vertical.
- XXX. Proyecto:** corresponde al desarrollo inmobiliario ubicado en suelo intraurbano, dentro del cual se incluye vivienda social vertical, por construir, edificada o en proceso de construcción que se somete a la consideración de la Instancia Coordinadora.
- XXXI. Reconversión habitacional:** es la modificación o adecuación de inmuebles para uso de vivienda social vertical.
- XXXII. Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.
- XXXIII. Riesgo:** daño o pérdida probable sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.
- XXXIV. SEDATU:** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- XXXV. SDUV:** Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- XXXVI. SIAFF:** Sistema Integral de Administración Financiera Federal.
- XXXVII. Sistema Integral de Autobuses Intraurbanos de Tránsito Rápido (BRT):** también conocido como autobús expreso que en su diseño incluye carriles exclusivos, estaciones fijas de ascenso y descenso de pasaje, pago de tarifa y validación del viaje fuera del autobús.
- XXXVIII. Sistema Urbano Nacional:** son las 384 ciudades del país con 15 mil y más habitantes de conformidad con el Censo General de Población y Vivienda 2010.
- XXXIX. SMGVM:** Salario Mínimo General Vigente Mensual.
- XL. Solución habitacional:** modalidad que considera el Programa para responder a las necesidades de vivienda de las/los beneficiarias(os).
- XLI. Suelo apto intraurbano:** porción del territorio en áreas intraurbanas, con factibilidad para uso habitacional.
- XLII. TESOFE:** Tesorería de la Federación.
- XLIII. Unidad Básica de Vivienda (UBV):** vivienda con un área mínima de construcción de 42 m<sup>2</sup>, con una altura mínima interior de 2.40 m, que incluye, al menos dos cuartos habitables para dormir, área de usos múltiples, un baño con regadera, inodoro y lavabo, y cocina, con servicios básicos e instalaciones respectivas de agua, energía eléctrica y drenaje para garantizar la habitabilidad de la misma; estar construida con materiales y sistemas que garanticen la máxima vida útil posible.
- XLIV. UPPEI:** Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional de la SEDATU.
- XLV. Valor de mercado:** importe neto que un vendedor puede recibir por la venta de un bien mueble o inmueble (o de otro orden) en condiciones normales de transacción económica en el mercado.
- XLVI. Valor de la solución habitacional:** precio declarado por la Instancia Ejecutora al momento de otorgar financiamiento.
- XLVII. Ventanilla Única:** la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la SEDATU (DGDUSV); recibe solicitudes, propuestas o proyectos que las Instancias Ejecutoras deseen promover.
- XLVIII. Vivienda Adecuada:** un lugar privado para habitar con espacio suficiente, accesibilidad física, seguridad adecuada, seguridad de tenencia, estabilidad y durabilidad estructurales, iluminación y ventilación suficientes, una infraestructura básica adecuada que incluya servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y eliminación de desechos, factores apropiados de calidad del medio ambiente y relacionados con la salud, un desplazamiento adecuado y con acceso al trabajo y a los servicios básicos, todo ello a un costo razonable.

- XLIX. Vivienda Digna:** vivienda que brinda protección al intemperismo, al vandalismo; es un sitio de descanso, debe de ser limpia, sana, higiénica con baño y servicios de agua potable y su saneamiento.
- L. Vivienda social digna y sustentable:** es aquella vivienda que garantiza el derecho de la población con ingresos de hasta 5 SMGVM de acceder a una vivienda que satisface sus necesidades básicas y que minimiza el impacto al medio ambiente con base en su diseño, materiales y características constructivas.
- LI. Vivienda Social Vertical:** edificaciones construidas en un lote individual, con tres o más niveles, en las que habitan tres o más hogares, constituidas en régimen de propiedad en condominio o copropiedad, y cuyo valor de mercado no exceda los 200 SMGVM.

## **Capítulo 2. Objetivos del Programa**

### **2.1. Objetivo General**

**Artículo 2.** Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, mediante subsidio federal a los nuevos desarrollos de vivienda social vertical que incrementen la densidad de vivienda.

### **2.2. Objetivos específicos**

**Artículo 3.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Propiciar la densificación del suelo urbano a través de la edificación de vivienda social vertical intraurbana.
- II. Propiciar que la población con ingresos máximos de 5 SMGVM, que habite preferentemente en las ciudades de 50,000 o más habitantes del país, acceda a una vivienda social vertical intraurbana.

## **Capítulo 3. Lineamientos**

### **3.1. Población potencial**

**Artículo 4.** Población con ingresos de hasta 5 SMGVM y con necesidades de vivienda, de acuerdo con los criterios y objetivos del Programa.

### **3.2. Población objetivo**

**Artículo 5.** La población con ingresos de hasta 5 veces SMGVM, que habite en ciudades de 50,000 o más habitantes.

Así como, la población en pobreza alimentaria extrema, de acuerdo con el Padrón Único de Beneficiarios de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), y de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). Los resultados de la identificación y cuantificación se deberán presentar ante la Comisión Intersecretarial, para su revisión y validación, a más tardar el 31 de enero de 2014.

### **3.3. Cobertura**

**Artículo 6.** El Programa otorga apoyos para reducir el costo del suelo orientado a la edificación de vivienda social vertical ubicada en los Centros Históricos, los Polígonos PROCURHA, Perímetros de Contención Urbana, o predios definidos como Desarrollo Certificado que estén preferentemente en las ciudades de 50,000 o más habitantes del Sistema Urbano Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de estas Reglas y tomando como referencia denominativa para cada una de ellas, el Catálogo de Claves de Entidades Federativas, Municipios y Localidades del INEGI; el cual, se puede consultar en la dirección electrónica <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>.

### **3.4. Componentes del Programa**

**Artículo 7.** El Programa otorga apoyos para la adquisición de suelo para los siguientes proyectos:

- a) Vivienda Multifamiliar Vertical Nueva: Suelo destinado a la vivienda social por construirse, en construcción o terminada que cuente con al menos tres niveles habitables.
- b) Reconversión de inmuebles para uso habitacional que consista en la adecuación de espacios para vivienda social vertical digna.

En ambos casos, el valor inicial de mercado del inmueble será de hasta 200 SMGVM, es decir, sin considerar el subsidio, y que cuente con al menos dos recámaras.

### 3.5. Montos de apoyo

**Artículo 8.** El beneficiario, recibirá un apoyo diferenciado de acuerdo con el monto que determine la Instancia Normativa. Para el ejercicio fiscal correspondiente será de la siguiente forma:

- I. \$40,000 por acción de vivienda ubicada en el centro histórico de la localidad o en polígonos PROCURHA.
- II. \$30,000 por acción de vivienda ubicada en PCU U1.
- III. \$25,000 por acción de vivienda ubicada en PCU U2.
- IV. \$10,000 por acción de vivienda ubicada en PCU U3.
- V. \$25,000 por acción de vivienda ubicada en Desarrollos Certificados Intraurbano.

El apoyo se deberá de considerar como reducción del adeudo total del costo de la vivienda a favor del beneficiario. Si las acciones de vivienda son resultado de procesos de reconversión de inmuebles se podrá incrementar el monto del apoyo, requiriéndose la autorización del Comité del Programa.

### 3.6. Beneficiarios

**Artículo 9.** Beneficiario es la persona física que recibe un certificado de acreditación sobre el costo de la vivienda.

### 3.7. Criterios y requisitos de elegibilidad

**Artículo 10.** Para acceder a los beneficios del Programa, la Instancia Ejecutora debe de acreditar:

- a) Tener un padrón inicial de solicitantes con ingresos de hasta 5 SMGVM.
- b) Garantizar un listado de solicitantes que dispongan de un esquema de financiamiento para la adquisición de vivienda, ubicada en áreas definidas en la cobertura.
- c) Comprobar que el Proyecto está ubicado, en alguno de los siguientes casos: centros históricos de la localidad, Polígonos PROCURHA, Perímetros de Contención Urbana U1 o U2. En los casos de U3, preferentemente cuando este último tenga accesibilidad al Sistema Integral de Autobuses Intraurbanos de Tránsito Rápido (BRT) o Desarrollos Certificados intraurbanos.
- d) Que la superficie del Proyecto no exceda de 8 hectáreas.
- e) Que el Proyecto tenga una densidad mínima de 120 viviendas por hectárea.

**Artículo 11.** Se considerarán casos de excepción los siguientes proyectos:

1. Proyecto cuyo monto de subsidio sea mayor hasta un 20 por ciento;
2. Proyecto con superficie mayor en extensión hasta un 20 por ciento;
3. Ubicación del proyecto, donde las condiciones de empleo, servicios, equipamiento o algún otro elemento justifique su inclusión;
4. Proyecto con densidad menor a la establecida;
5. Proyecto ubicado en PCU U3 sin acceso a un Sistema de Integral de Autobuses Intraurbanos de Tránsito Rápido; también conocido como BRT.

Será el Comité del Programa quien decida su inclusión.

### 3.8. Incorporación de solicitantes al Programa

**Artículo 12.** Los solicitantes que deseen incorporarse al Programa deberán de cumplir con el siguiente procedimiento:

- I. Acudir a la Instancia Ejecutora o a la Delegación Estatal, en su caso, para solicitar su registro de inscripción en el padrón inicial de solicitantes de apoyo del Programa.

Para efecto del punto anterior deberá acudir a la Delegación Estatal de la SEDATU para que, por su conducto, se canalice a la Instancia Ejecutora que corresponda.

- II. Una vez realizada su inscripción, el solicitante deberá de acreditar que cumple con los criterios y requisitos de elegibilidad, señalados en el artículo 10.
- III. El solicitante dispondrá de 30 hábiles para entregar la información correspondiente.
- IV. Integrada la información, la Instancia Ejecutora procede a realizar el registro de inscripción en el Padrón inicial de solicitantes.

### **3.9. Derechos y obligaciones de los solicitantes**

**Artículo 13.** Los solicitantes del Programa tienen derecho a:

- I. Ser considerados en la integración del padrón inicial de solicitantes.
- II. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- III. Recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.
- IV. Acceder a la información necesaria del Programa.
- V. Tener la reserva y privacidad de sus datos en los términos del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VI. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad e igualdad.

**Artículo 14.** Asimismo, tendrán la obligación de:

- I. Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados.
- II. Proporcionar, sin faltar a la verdad la información que se requiera para la validación de los proyectos, según se detalla en las presentes Reglas.
- III. Asistir, en su caso, a las sesiones informativas que convoquen las Instancias Ejecutora, Fiscalizadora, Coordinadora y Auxiliares.
- IV. Permitir a las Instancias Ejecutora, Fiscalizadora, Coordinadora y Auxiliares, efectuar las visitas de supervisión que se consideren necesarias.

### **3.10. Marco Institucional**

#### **3.10.1. Instancia Normativa**

**Artículo 15.** La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SDUV), es la instancia normativa del Programa y está facultada para interpretar lo dispuesto en estas Reglas y para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

#### **3.10.2. Instancia Coordinadora**

**Artículo 16.** La DGDUSV de la SEDATU, es la instancia coordinadora del Programa y tramita ante la Dirección General de Programación y Presupuestación (DGPP), las transferencias de recursos a las Instancias Ejecutoras una vez aceptado el proyecto y suscrito el instrumento jurídico correspondiente.

**Artículo 17.** La DGDUSV, además, proporciona a la Instancia Ejecutora correspondiente, la información de los polígonos PROCURHA, perímetros de contención urbana y Desarrollo Certificado intraurbano de las localidades en las cuales se prevé implementar el Programa.

#### **3.10.3. Instancia Ejecutora**

**Artículo 18.** Se consideran como Instancias Ejecutoras del Programa:

- I. Gobiernos de las entidades federativas y municipales.
- II. Organismos estatales y municipales de vivienda.
- III. La DGDUSV por ejecución directa con el apoyo de la Delegación.

**Artículo 19.** La Instancia Ejecutora del Programa tiene las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar a la Instancia Coordinadora el padrón definitivo de beneficiarios, de conformidad con la población objetivo del Programa.
- II. Proporcionar a la Instancia Coordinadora, la información correspondiente al avance financiero y en general, la información que permita dar seguimiento y evaluar la operación del Programa, así como orientar su desarrollo.



- III. Llevar a cabo la supervisión directa de las acciones, brindando las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las mismas.
- IV. Participar en el desarrollo del esquema de contraloría social.
- V. Desarrollar, en coordinación con las Instancias Auxiliares, las sesiones informativas y acciones afirmativas, dirigidas a la población objetivo del Programa.

#### **3.10.4. Instancias Auxiliares**

**Artículo 20.** Es la Delegación Estatal la que acompaña a la Instancia Coordinadora y a solicitud de ésta, realiza las acciones de apoyo técnico que procedan, de conformidad con estas Reglas.

**Artículo 21.** Son obligaciones de las Instancias Auxiliares:

- I. Verificar el cumplimiento de estas Reglas
- II. Dar seguimiento a la operación del Programa e informar trimestralmente sobre su evolución a la Instancia Coordinadora.
- III. Desarrollar las sesiones informativas dirigidas a los beneficiarios del Programa, para dar a conocer a los mismos, el avance del proceso de instrumentación del Programa.

#### **3.10.5. Comité del Programa**

##### **3.10.5.1. De su integración y funcionamiento**

**Artículo 22.** El Comité se integra por los siguientes miembros de los titulares

**Presidente(a):** Titular de la Secretaría, con voz y voto.

**Secretario(a) Ejecutivo(a):** Titular de la SDUV, tiene voz y voto.

**Secretario(a) Técnico(a):** Titular de la DGDUSV, tiene voz y voto.

**Vocales:** Titulares de la Oficialía Mayor, Unidad de Planeación, Políticas y Enlace Institucional, Dirección General de Programación y Presupuestación, Dirección General de Coordinación de Delegaciones, Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, Dirección General de Desarrollo Regional, Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, quienes contarán con voz y voto.

**Invitado(as) Permanentes:** Titulares de la Unidad de Asuntos Jurídicos y del Órgano Interno de Control, con voz pero sin voto.

**Invitados(as):** Aquellos que a juicio de los integrantes del Comité puedan opinar sobre los temas a tratar, quienes podrán tener voz pero sin voto.

En caso de ausencia de algún integrante titular en las sesiones del Comité, éste designará a un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular, debiendo ser servidor público de estructura con un nivel mínimo de Director de Área.

##### **3.10.5.2. Sesiones**

**Artículo 23.** La DGDUSV es la instancia responsable de convocar como mínimo con tres días hábiles de anticipación para las sesiones del mismo, puede ser por oficio o correo institucional, anexando la carpeta de los asuntos a tratar y levantando el acta correspondiente al final de cada sesión. En la primera sesión se instalará el Comité pudiéndose desde este momento presentarse los asuntos a validación y, en su caso, autorización.

**Artículo 24.** El quórum legal del Comité se integra con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el/la Presidente o su representante. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría simple de votos; en caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 25.** Los integrantes del Comité, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

##### **3.10.5.3. De sus atribuciones**

**Artículo 26.** El Comité del Programa tiene la facultad para autorizar el apoyo a casos de excepción previo dictamen de la Instancia Coordinadora. Los casos de excepción consistirán en proyectos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### **3.11. Coordinación Interinstitucional**

**Artículo 27.** La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones de seguimiento y supervisión en busca de potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, promover la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

### **Capítulo 4. Mecánica de Operación**

#### **4.1. Disponibilidad presupuestal**

**Artículo 28.** El Programa destina 94.3% del presupuesto asignado para el otorgamiento de los apoyos y el 5.7% para gastos de operación.

#### **4.2. Ejercicio y aprovechamiento de recursos**

**Artículo 29.** El Programa otorga los apoyos a los proyectos aprobados al beneficiario, el cual se comprobará mediante:

- I. Suscripción del certificado de aportación que contenga: Ciudad, nombre completo del beneficiario, clave CURP, domicilio, valor total de la vivienda y monto de subsidio recibido (Anexo 2).
- II. Carátula de escritura con nombre del beneficiario y/o el acta administrativa suscrita entre la SEDATU, la Instancia Ejecutora y el Beneficiario, en la que se haga constar la recepción del apoyo por parte del beneficiario para la adquisición de vivienda.

**Artículo 30.** Para ejercer los apoyos presupuestarios del Programa, la Instancia Ejecutora debe de suscribir un Acuerdo de Coordinación o de Concertación, según sea el caso, con la SDUV y la Instancia Coordinadora, en el cual se establecerán los compromisos de las partes, así como el monto global del subsidio federal que será asignado, mismo que al final del ejercicio deberá quedar comprobado por parte de la propia Instancia Ejecutora ante la Instancia Coordinadora y la Dirección General de Programación y Presupuestación (DGPP).

**Artículo 31.** Con el fin de obtener un mejor desarrollo del ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Instancia Coordinadora preverá que el monto de recursos se realice y ejerza de manera oportuna, con apego a la normatividad aplicable y dentro del ejercicio fiscal correspondiente, o bien, dentro de los seis meses siguientes, después de concluido el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 32.** De no realizarse el proyecto, la Instancia Ejecutora debe de reintegrar los recursos depositados a su favor a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en un plazo no mayor de quince días naturales de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 53 de estas Reglas y enviar comprobante de dicho trámite a la DGPP y a la Instancia Coordinadora.

**Artículo 33.** A partir del 30 de junio, la Instancia Coordinadora solicitará un informe pormenorizado que contenga el avance de las acciones y ejercicio de los recursos por parte de la Instancia Ejecutora. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán devueltos a la DGPP para su reasignación por la Instancia Normativa. Los intereses generados deberán ser reintegrados a la TESOFE.

#### **4.3. Procesos de operación**

##### **4.3.1. Recepción de propuestas**

**Artículo 34.** La Instancia Coordinadora debe instalar una Ventanilla Única para recibir solicitudes, propuestas o proyectos que las Instancias Ejecutoras deseen promover. La recepción de solicitudes será a partir del primero de enero hasta el 30 de septiembre del ejercicio fiscal en curso.

La Ventanilla Única tiene su domicilio en:

Paseo de la Reforma Número 333, 2o. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06500. Correo electrónico [dgdus@sedatu.gob.mx](mailto:dgdus@sedatu.gob.mx).

En caso de cambio de domicilio de la Ventanilla Única, la Instancia Coordinadora publicará el nuevo domicilio en la página oficial de la SEDATU.

Para información del Programa se podrá acudir a las oficinas de las Delegaciones Estatales de la SEDATU, ubicadas en las entidades federativas, cuyo domicilio se puede consultar en la página electrónica de la Secretaría: [www.sedatu.gob.mx](http://www.sedatu.gob.mx).

#### **4.3.2. Del procedimiento de inscripción de propuestas**

**Artículo 35.** La Instancia Ejecutora suscribirá y presentará ante la Ventanilla Única, en hoja membretada el Oficio de Solicitud de Inscripción del Proyecto que contenga la siguiente información:

1. Datos completos de la Instancia Ejecutora (Gobierno de la Entidad Federativa o Municipal u Organismo Estatal o Municipal de Vivienda o la DGDUSV);
2. Datos generales del Proyecto: nombre, dirección, ubicación (coordenadas UTM en grados, minutos y segundos), superficie total del predio (m<sup>2</sup>), especificando la superficie (m<sup>2</sup>) destinada al Proyecto de Vivienda Social Vertical;
3. Datos del Título de Propiedad del predio en que se ubica el proyecto, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En su caso, Carta promesa de compraventa, suscrita con el actual propietario del predio;
4. Certificado de libertad de gravamen;
5. Licencia de construcción vigente;
6. Costo del suelo donde se realizará el proyecto, conforme a un avalúo vigente (no mayor a seis meses), realizado por valuador o corredor público registrado;
7. Monto de los recursos que solicita la Instancia Ejecutora al Programa (número de viviendas a inscribir en el Programa por el monto de subsidio correspondiente);
8. Características del Proyecto: número de viviendas, superficie de construcción por vivienda (en m<sup>2</sup>), número de niveles por edificio, densidad (viv/ha), distribución arquitectónica del proyecto;
9. El valor de mercado por unidad básica de vivienda que no podrá ser mayor a 200 SMGVM (indicado en veces SMGVM y su equivalente en moneda nacional);
10. Escrito libre firmado por el representante legal del Desarrollador que exprese su compromiso de respetar el precio de venta de vivienda hasta la escrituración de la misma.

**Artículo 36.** Para la conformación del Expediente Técnico, se deberán anexar los siguientes apartados con la información correspondiente en forma impresa y digital.

1. Copia de la documentación que se menciona en el Oficio de Solicitud de Inscripción del Proyecto que se presentó en Ventanilla Única (Título de propiedad, certificado de libertad de gravamen. En su caso, Carta promesa de compraventa, suscrita con el actual propietario del predio).
2. Mapa impreso de la ubicación de la poligonal del predio, con delimitación y localización del proyecto, señalando la dirección, entre qué calles se localiza y las coordenadas UTM. En digital, entregar el archivo en formato KMZ.
3. Licencia de Construcción vigente.
4. Dictamen de factibilidad de uso habitacional y ubicación del proyecto en zona de bajo riesgo, expedido por la autoridad competente.
5. Calendario de obra (Fechas de inicio, etapas y conclusión).
6. Clave del RUV (Registro Único de Vivienda): RUC (Registro Único de Conjunto) y CUV (Clave Única de Vivienda).
7. Proyecto Arquitectónico (Plantas, cortes, fachadas).
8. Plano de conjunto en el que se especifiquen las superficies de los diferentes usos de suelo en el desarrollo con superficies de las áreas verdes.
9. Memoria descriptiva por etapa y/o sección que contenga al menos: Superficie del predio, número de viviendas, edificios, niveles, superficies de construcción de la vivienda y tipología, distribución (número de recámaras, sala, comedor, etc.), estacionamientos, densidad de viviendas por hectárea, descripción de áreas verdes (indicando metros cuadrados de éstas por habitante).

10. Padrón inicial de solicitantes.
11. Documento de integración al contexto urbano que mencione los siguientes criterios.
  - I.- Movilidad. Indicar la distancia al transporte público más cercano al desarrollo que dará el servicio al proyecto, así como descripción y evidencia de las rutas existentes. Puede ser un documento expedido por la autoridad local o el prestador del servicio.
  - II.- Conectividad. Indicar la distancia a las principales vialidades de acceso. Preferentemente en imagen de fotografía aérea (Google Earth o equivalente).
  - III.- Unidades de abasto y educación. Indicar la distancia y el número de establecimientos en un radio de 2 kilómetros. Con base en fuentes oficiales como el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, el Censo de escuelas, maestros y alumnos de educación básica y especial y otros como Censos Locales.
  - IV.- Equipamiento de salud y centros de recreación. Indicar la distancia y el número de establecimientos en un radio de 5 kilómetros. Con base en fuentes oficiales como el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas o equivalentes.
  - V.- Fuentes de empleo. Indicar la distancia y el número de establecimientos en un radio de 5 kilómetros. Con base en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas o equivalentes.
  - VI.- Vivienda habitada. Indicar la distancia del desarrollo a zonas con vivienda habitada. Con base en el Inventario Nacional de Viviendas o evidencia fotográfica.
12. Describir los elementos de sustentabilidad o ecotecnologías del desarrollo y/o de la vivienda (Descripción de la tecnología especial implementada. En su caso, evidencia de instalaciones para ahorro de energía eléctrica, agua potable, manejo de aguas residuales, residuos sólidos, captación de agua pluvial, azoteas verdes, etcétera).

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, la DGDUSV contará con diez días hábiles para revisar la documentación presentada, conforme a los criterios y requisitos establecidos en las Reglas.

**Artículo 37.** Una vez examinada la documentación, se le asigna al proyecto un número de folio de registro para el control de su ingreso, se admite y turna para darle el seguimiento correspondiente.

**Artículo 38.** La DGDUSV podrá ejecutar las acciones del Programa de manera directa con apoyo de las Delegaciones cuando la Instancia Normativa así lo determine.

#### **4.3.3. Del procedimiento de inscripción de propuestas en casos de excepción**

**Artículo 39.** La Instancia Ejecutora presentará su solicitud en la Ventanilla Única, especificando que se trata de un proyecto que puede constituir un caso de excepción por contenerse en aspectos no contemplados en las Reglas.

La Ventanilla Única verifica que la propuesta del proyecto, cuente con la solicitud de inscripción y demás documentación referida en el numeral 4.3.2 de las presentes Reglas. Posteriormente, procede a la asignación del folio de registro en los diez días hábiles siguientes, el cual estará sujeto a la resolución definitiva e inapelable que sobre el caso en particular adopte el Comité del Programa.

#### **4.3.4. De la selección de propuestas**

**Artículo 40.** La asignación de recursos federales que otorga este Programa, será recibida por las Instancias Ejecutoras cuyas propuestas cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas, en términos de la disponibilidad programática y suficiencia presupuestaria.

En caso de que se presenten dos o más solicitudes de proyecto, se asignarán los recursos a aquel que tenga la puntuación más alta y así sucesivamente en orden descendente para los proyectos subsecuentes. Cuando se presenten dos o más solicitudes de proyecto que obtengan la misma puntuación, los recursos se asignarán de acuerdo con la antigüedad de la fecha de inscripción.

**Artículo 41.** La Instancia Coordinadora es quién determina las propuestas de las Instancias Ejecutoras que serán beneficiadas por el Programa. La selección de propuestas se determinará priorizando aquellas que cuenten con lo siguiente:

- I. Padrones de beneficiarios con menor ingreso (2.5 SMGVM) y así sucesivamente hasta aquellos con ingreso máximo de 5 SMGVM.
- II. Proyectos
  - a) Localizados en Centros históricos;
  - b) Localizados en polígonos PROCURHA;
  - c) De reconversión de inmuebles para vivienda social vertical digna;
  - d) Localizados en PCU U1;
  - e) Que sean Desarrollos Certificados Intraurbanos;
  - f) Localizados en PCU U2;
  - g) Localizado en PCU U3 con acceso a un Sistema Integral de Autobuses Intraurbanos de Tránsito Rápido (también conocido como BRT).
- III. Mezcla de tipologías de vivienda y de uso de suelo distinto al habitacional.
- IV. Descripción de las soluciones en materia de movilidad, en las que se indique el tipo de transporte que brinda servicio al desarrollo objeto del proyecto y la conectividad respecto al área urbana. En ambos casos se especifica la distancia y las características (jerarquía vial y tipos, rutas de transporte, frecuencia y tiempo de traslado).
- V. Considerar los elementos planteados por la Política Nacional Urbana y de Vivienda.
- VI. Cualquier otra información relevante que se posea relativa al suelo objeto de la propuesta y que pueda ser anexada al expediente, tales como estudios de mecánicas de suelo, impacto urbano, impacto vial, impacto ambiental, Cruzada Contra el Hambre, entre otros.

**Artículo 42.** Los criterios de selección descritos en el Artículo anterior se califican bajo un sistema de puntuación diseñado para obtener un máximo de 500 puntos, donde cada concepto es evaluado en forma individual con diferentes criterios. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se apoyan los proyectos con mayor puntaje considerando que 300 puntos es el puntaje mínimo aprobatorio (Anexo 4).

#### **4.3.5. Autorización y ejecución de las acciones**

**Artículo 43.** La Instancia Ejecutora entrega a la Instancia Coordinadora, los expedientes de las propuestas susceptibles de inscripción al Programa, los cuales deben contener la documentación descrita en el numeral 4.3.2. La Instancia Coordinadora lleva a cabo la revisión del expediente y la Instancia Ejecutora realiza la visita de campo, a fin de verificar la veracidad de la información contenida en el mismo, asentándose ésta en un reporte de verificación.

**Artículo 44.** Una vez revisado el expediente, cuando la Instancia Coordinadora o el Comité del Programa determinen la aprobación del Proyecto, la primera emite el Oficio de Autorización Técnica de la propuesta, mediante el cual se le informa a la Instancia Ejecutora que ha sido procedente el otorgamiento del apoyo contenido en la solicitud.

**Artículo 45.** La Instancia Ejecutora, al recibir el Oficio de Autorización Técnica, deberá de proceder a suscribir el Convenio de Coordinación o de Concertación correspondiente.

#### **4.3.6. De los Convenios**

**Artículo 46.** Los convenios de Coordinación y Concertación, constituyen un acuerdo de voluntades entre las Instancias Normativa, Coordinadora y Ejecutora, como entes de derecho público; mediante el cual formalizan su compromiso de participar en el Programa, en los términos y condiciones establecidas en las presentes Reglas y, en la Legislación y normatividad aplicable.

**Artículo 47.** Los Convenios de Coordinación y Concertación deben contener, cuando menos:

1. El objeto, motivo o fin del mismo;
2. Las obligaciones entre las partes;
3. El monto de los apoyos a otorgar por parte de la SEDATU, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria;
4. La forma y términos en que se controla y evalúa el ejercicio de los recursos federales;

5. Que la instancia ejecutora debe cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;
6. La forma en que puede ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;
7. La vigencia del convenio, y;
8. La forma de resolución de controversias.

La Instancia Coordinadora elabora un Convenio de Coordinación o Concertación, según corresponda, por cada proyecto aprobado tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- a). El Convenio se suscribe por proyecto aprobado.
- b). Tratándose de Convenios que contemplen dos o más proyectos, la Instancia Ejecutora estará obligada a suscribir un Convenio con la persona física o moral responsable del proceso constructivo o sea propietaria de las viviendas por cada proyecto aprobado.
- c). En caso, de que un proyecto cuente con la participación de dos o más personas encargadas de la producción de vivienda o sean propietarias, la Instancia Ejecutora suscribirá Convenios por cada una de las participantes.

Además de los puntos anteriores, el Convenio de Coordinación deberá contener los siguientes aspectos:

1. Se especifica que el Convenio se limita a las acciones de vivienda aprobadas en el Proyecto de que se trate.
2. Establecer la relación que la Instancia Ejecutora mantendrá con el representante legal, el responsable del proceso constructivo de las viviendas o quien se ostente como propietario. De esta relación, la Instancia Ejecutora deberá informar a la Instancia Coordinadora y acreditar su naturaleza.
3. Se detallará la forma en que la Instancia Ejecutora dispersará los recursos a manera de ministraciones, al Desarrollador o su representante legal.
4. Se incluirá una cláusula de sanción por incumplimiento.

Servirá como referencia del Convenio de Coordinación, el que se contiene en el Anexo 5 de las presentes Reglas.

#### **4.3.6.1. Del Convenio de Concertación**

**Artículo 48.** Las Instancias Ejecutoras suscribirán el Convenio de Concertación en los casos en que operen bajo la figura de Asociaciones Público-Privadas a las que hace referencia la Ley de la materia.

**Artículo 49.** La Instancia Coordinadora es la responsable de la elaboración de los Convenios y de su formalización.

**Artículo 50.** La firma del Convenio de Coordinación o Concertación, según corresponda, es un requisito de procedencia para la transferencia de los recursos federales.

#### **4.3.7. Ministración de recursos**

**Artículo 51.** La Instancia Ejecutora debe de abrir una cuenta bancaria en la que se depositen los recursos del Programa y entregar a la Instancia Coordinadora la certificación de la cuenta, en donde conste el nombre, domicilio fiscal, teléfono, RFC, nombre de la institución bancaria, número de cuenta y CLABE interbancaria con posición a 18 dígitos.

La cuenta es exclusiva para el depósito y ejercicio de los recursos otorgados al amparo del Programa y es una cuenta productiva que genera rendimientos financieros.

**Artículo 52.** La Instancia Coordinadora debe realizar los trámites necesarios ante la DGPP para solicitar la transferencia de los recursos federales en los términos establecidos en los lineamientos del Sistema de Cuenta Única de la Tesorería, publicados en el DOF el 24 de diciembre de 2009, y sus modificaciones.

La transferencia bancaria de recursos federales a la Instancia Ejecutora se realiza en una sola exhibición una vez suscrito el convenio, dicha aportación se hace de acuerdo con la disponibilidad programática y suficiencia presupuestal.

#### **4.3.8. Administración y ejercicio de los recursos**

**Artículo 53.** La Instancia Ejecutora debe de entregar los recursos del PCRU al Desarrollador o su representante legal por avance de obra.

La Instancia Ejecutora debe de acreditar ante la Instancia Coordinadora, o Entidad Fiscalizadora que lo requiera, el ejercicio de los recursos otorgados al amparo del Programa mediante documentación oficial que reúna los requisitos fiscales.

La Instancia Ejecutora debe recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado al Desarrollador o representante legal responsable de la construcción de las viviendas, dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos y remitirlos a la Instancia Coordinadora en un plazo de 15 días naturales.

#### **4.4. Cancelación de propuestas y reasignación de recursos**

**Artículo 54.** Cuando se haya aceptado alguna propuesta, pero se desprenda de las visitas de verificación y/o del contenido de los informes de avance físico y financiero, que la Instancia Ejecutora no estará en posibilidades de concluir el proceso en los plazos y términos convenidos, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La Instancia Coordinadora informará por escrito a la Instancia Ejecutora de los hallazgos que resulten y le hará saber la determinación fundada por la que se estima que no estará en posibilidad de concluir los procesos y acciones apoyadas, requiriéndola para que manifieste lo que a su derecho convenga.
2. La Instancia Ejecutora dispondrá de un término de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que la Instancia Coordinadora haga de su conocimiento los hallazgos señalados en el punto anterior, para demostrar mediante oficio de justificación, la viabilidad de la conclusión del proyecto apoyado en tiempo y forma, o en su defecto, para que se apegue al mismo.
3. En caso de que la Instancia Ejecutora no emita el escrito de justificación dentro del plazo establecido en el numeral anterior, se tendrá por consentido y aceptado el escrito de hallazgos, por lo que la Instancia Coordinadora solicitará la devolución de los recursos federales aportados al proyecto, junto con sus rendimientos financieros, para la reasignación a otro u otros proyectos.
4. Al tener la naturaleza de recursos federales, el procedimiento para la devolución será de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los lineamientos establecidos por la TESOFE.  
La Instancia Ejecutora, mediante oficio, informará a la Instancia Coordinadora que ha realizado el depósito o transferencia bancaria, con copia a la DGPP, para que ésta última pueda realizar la verificación correspondiente.
5. En caso de que la Instancia Ejecutora presente el oficio de justificación mencionado en el numeral 2 de este procedimiento, la Instancia Coordinadora procederá a analizarlo y en su caso resolverá en definitiva sobre la continuación del proyecto o procederá a la reasignación de recursos en los términos señalados en el numeral 3 y 6 del presente procedimiento.
6. En caso de que la Instancia Coordinadora resuelva sobre la continuación del proyecto, podrá realizar las visitas de verificación y requerimiento de informes a la Instancia Ejecutora con una periodicidad no mayor a un mes para constatar la ejecución del proyecto en los términos que permitan su conclusión de acuerdo con los plazos convenidos.

Lo anterior en el entendido de que si la Instancia Coordinadora realiza nuevos hallazgos que con fundamento lleven a establecer que no se concluirá la ejecución del proyecto en los términos autorizados, informará por escrito a la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora procederá a requerirle la devolución de los recursos federales aportados, con las cargas financieras y sus rendimientos financieros. De ser este el caso, la Instancia Ejecutora tendrá quince días hábiles para el reintegro de los recursos federales junto con los rendimientos generados, remitiendo copia del comprobante del depósito a la DGPP y a la propia Instancia Coordinadora.

7. En caso de incumplimiento de la Instancia Ejecutora en el reintegro oportuno de los recursos como se señala en el numeral anterior, deberán pagar además las cargas financieras.

8. En caso de que algún beneficiario renuncie al subsidio o fallezca antes de la entrega de la vivienda apoyada por el Programa, la Instancia Ejecutora lo podrá sustituir en el padrón de beneficiarios, siempre y cuando reúna las mismas características generales de la población objetivo.
9. La reasignación de recursos le corresponde a la Instancia Normativa.

#### **4.4.1. De los recursos no ejercidos**

**Artículo 55.** La Instancia Ejecutora deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos, con sus correspondientes rendimientos, dentro de los cinco días naturales contados a partir del cierre del presente ejercicio fiscal, remitiendo copia del comprobante del depósito a la Instancia Coordinadora y a la DGPP.

Si la Instancia Ejecutora no reintegra los recursos federales en los términos apuntados en el párrafo anterior, deberá responder del pago de las cargas financieras que se generen, en los términos del oficio circular No. 401-T-21489, del 1º de septiembre de 2008, emitido por la TESOFE.

**Artículo 56.** Las Instancias Ejecutoras también deberán proceder al reintegro de recursos federales con las cargas financieras a favor de la TESOFE, en los siguientes casos:

1. Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM antes de la aplicación del subsidio, siempre que el incremento correspondiente sea resultado de causas previsibles y no debido a causas de fuerza mayor.
2. Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los numerales 6, último párrafo y 7 del Artículo 53 de estas Reglas.

La Instancia Coordinadora auxiliará a los ejecutores del Programa respecto del procedimiento de reintegro de recursos.

#### **4.5. Registro de operaciones**

**Artículo 57.** La información relativa a los recursos financieros del Programa se deberá consignar, invariablemente en todos los documentos y registros, en pesos mexicanos y sin centavos.

##### **4.5.1. Avances físicos y financieros**

**Artículo 58.** La Instancia Ejecutora informará a la Instancia Coordinadora, trimestralmente, sobre el estado y avance en el ejercicio de los recursos, adjuntando copia simple de la documentación que soporte las erogaciones, los estados de cuenta, facturas que cumplan con las disposiciones fiscales y demás documentación que la sustente. En caso de no reportarse, la Instancia Coordinadora deberá requerir la información correspondiente. El reporte se hará llegar a la Instancia Coordinadora y a la DGPP, durante los primeros 15 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

La DGPP remitirá dichos informes a la SHCP, a la SFP y a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

##### **4.5.2. Indicadores**

**Artículo 59.** Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) y regirán los procesos de evaluación que se ejecuten de manera periódica.

La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Instancia Coordinadora para la integración de los Informes correspondientes.

#### **4.6. Cierre de ejercicio**

**Artículo 60.** La Instancia Ejecutora, remitirá a la DGPP y a la Instancia Coordinadora dentro de los primeros 15 días naturales del cierre del ejercicio fiscal, impreso y en medios magnéticos, la comprobación del gasto mediante documentación que reúna los requisitos fiscales.

Las Instancias ejecutoras que concluyan las acciones objeto de este Programa antes del cierre del ejercicio fiscal correspondiente, deberán comprobar el gasto dentro de los 40 días naturales siguientes a la conclusión.



#### **4.6.1. Conciliación de recursos**

**Artículo 61.** Con base en los Artículos 177 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los informes trimestrales que se envían a la H. Cámara de Diputados contienen un apartado sobre los recursos autorizados, ejercidos o devengados y pagados por el Programa.

#### **Capítulo 5. Evaluación**

**Artículo 62.** Para dar seguimiento al Programa se harán evaluaciones de operación, resultados, cobertura y rendición de cuentas. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

##### **5.1. Evaluación interna**

**Artículo 63.** Las Evaluaciones Internas que se realicen al Programa serán llevadas a cabo por la DGDUSV y serán reportadas a la DGPP, atendiendo para ello el calendario que se establezca previamente.

##### **5.2. Evaluación externa**

**Artículo 64.** Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a reglas de operación.

**Artículo 65.** Las evaluaciones externas que se realicen al Programa, serán coordinadas por la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional (UPPEI) de la SEDATU, conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", publicados el 30 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de la Función Pública.

**Artículo 66.** Adicionalmente se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la UPPEI de la Secretaría. Los Lineamientos generales para la evaluación y el Programa Anual de Evaluación, pueden consultarse en la página electrónica [www.coneval.gob.mx](http://www.coneval.gob.mx).

**Artículo 67.** La UPPEI, presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de su página de Internet: [www.sedatu.gob.mx](http://www.sedatu.gob.mx).

#### **Capítulo 6. Control y auditoría**

**Artículo 68.** La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en la SEDATU, la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como, la Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 69.** Las Instancias Ejecutoras, darán todas las facilidades a las mencionadas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

#### **Capítulo 7. Transparencia**

##### **7.1. Difusión**

**Artículo 70.** Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en las Delegaciones de la Secretaría y en la página electrónica de la SEDATU: <http://www.sedatu.gob.mx>

**Artículo 71.** La Instancia Coordinadora con el apoyo que juzgue conveniente de las Instancias Auxiliares, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, de las acciones a realizar y de los beneficiarios del mismo para cada ejercicio fiscal.

**Artículo 72.** Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

**Artículo 73.** En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos de este Programa, sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas, que previamente a los procesos electorales federales, estatales y municipales, establezcan las instancias competentes.

### **7.3. Contraloría social**

**Artículo 74.** La Contraloría Social, es el mecanismo para que los beneficiarios de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa. Para fines de funcionalidad, es la instancia regulatoria que lleva a cabo acciones de control y vigilancia social, mediante la participación ciudadana representada por contralores sociales, quienes son elegidos democráticamente y participan de manera honorífica vigilando la correcta aplicación de los recursos públicos, para el seguimiento, supervisión, vigilancia y cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, con un enfoque preventivo y participativo que apoya el perfeccionamiento de la acción gubernamental en beneficio de la sociedad valiéndose de manera complementaria bajo dos modalidades:

- I. Mediante Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
- II. Atención al ciudadano.

**Artículo 75.** La SEDATU deberá ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

Con lo anterior, se propicia la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

### **Capítulo 8. Quejas y denuncias**

**Artículo 76.** Los beneficiarios del Programa pueden presentar quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas.

**Artículo 77.** Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y vía telefónica y se captarán a través del Órgano Interno de Control y del Área de Quejas de la SEDATU a los teléfonos (55) 36 01 30 08 y (55) 36 01 91 76, respectivamente o podrán presentarse en el Domicilio de esta Secretaría ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Edificio Revolución, primer piso, Colonia Presidentes Ejidales segunda sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, México. Asimismo, podrán presentarse ante la Secretaría de la Función Pública en el teléfono (55) 2000 3000, a las extensiones 1012, 1412 y 2164 o también podrán presentarse en el Domicilio de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, P.B., Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F. Correo electrónico: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx). Página electrónica: [www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx).

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día 1 de enero de dos mil quince.

**SEGUNDO.-** Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (PCRU), para el ejercicio fiscal 2014; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

México, Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

**ANEXO 1. COBERTURA  
MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LAS CIUDADES CON 50,000 Y MÁS HABITANTES**

No.	Clave de entidad	Nombre del estado	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población del municipio	Tipología de ciudad	Nombre de la ciudad del Sistema Urbano Nacional 2010	Población de la ciudad
1	01	Aguascalientes	01001	Aguascalientes	797,010	Zona metropolitana	Aguascalientes	932,369
2	01	Aguascalientes	01005	Jesús María	99,590	Zona metropolitana	Aguascalientes	932,369
3	01	Aguascalientes	01011	San Francisco de los Romo	35,789	Zona metropolitana	Aguascalientes	932,369
4	02	Baja California	02001	Ensenada	466,814	Conurbación	Ensenada	288,597
5	02	Baja California	02002	Mexicali	936,826	Zona metropolitana	Mexicali	936,826
6	02	Baja California	02003	Tecate	101,079	Zona metropolitana	Tijuana	1,751,430
7	02	Baja California	02004	Tijuana	1,559,683	Zona metropolitana	Tijuana	1,751,430
8	02	Baja California	02005	Playas de Rosarito	90,668	Zona metropolitana	Tijuana	1,751,430
9	03	Baja California Sur	03003	La Paz	251,871	Localidad	La Paz	215,178
10	03	Baja California Sur	03008	Los Cabos	238,487	Conurbación	San José del Cabo	87,488
11	03	Baja California Sur	03008	Los Cabos	238,487	Conurbación	Cabo San Lucas	128,057
12	04	Campeche	04002	Campeche	259,005	Conurbación	Campeche	228,670
13	04	Campeche	04003	Ciudad del Carmen	221,094	Localidad	Ciudad del Carmen	169,466
14	05	Coahuila de Zaragoza	05002	Ciudad Acuña	136,755	Localidad	Ciudad Acuña	134,233
15	05	Coahuila de Zaragoza	05004	Arteaga	22,544	Zona metropolitana	Saltillo	823,128
16	05	Coahuila de Zaragoza	05006	Castaños	25,892	Zona metropolitana	Monclova-Frontera	317,313
17	05	Coahuila de Zaragoza	05010	Frontera	75,215	Zona metropolitana	Monclova-Frontera	317,313
18	05	Coahuila de Zaragoza	05017	Matamoros	107,160	Zona metropolitana	La Laguna	1,215,817
19	05	Coahuila de Zaragoza	05018	Monclova	216,208	Zona metropolitana	Monclova-Frontera	317,313
20	05	Coahuila de Zaragoza	05022	Nava	27,928	Zona metropolitana	Piedras Negras	180,734
21	05	Coahuila de Zaragoza	05025	Piedras Negras	152,808	Zona metropolitana	Piedras Negras	180,734
22	05	Coahuila de Zaragoza	05027	Ramos Arizpe	75,461	Zona metropolitana	Saltillo	823,128
23	05	Coahuila de Zaragoza	05028	Sabinas	60,847	Localidad	Sabinas	54,905
24	05	Coahuila de Zaragoza	05030	Saltillo	725,123	Zona metropolitana	Saltillo	823,128
25	05	Coahuila de Zaragoza	05035	Torreón	639,629	Zona metropolitana	La Laguna	1,215,817
26	06	Colima	06001	Armeria	28,695	Zona metropolitana	Tecomán	141,421
27	06	Colima	06002	Colima	146,904	Zona metropolitana	Colima-Villa de Álvarez	334,240
28	06	Colima	06003	Comala	20,888	Zona metropolitana	Colima-Villa de Álvarez	334,240
29	06	Colima	06004	Coquimatán	19,385	Zona metropolitana	Colima-Villa de Álvarez	334,240
30	06	Colima	06005	Cuauhtémoc	27,107	Zona metropolitana	Colima-Villa de Álvarez	334,240
31	06	Colima	06007	Manzanillo	161,420	Conurbación	Manzanillo	140,290
32	06	Colima	06009	Tecomán	112,726	Zona metropolitana	Tecomán	141,421
33	06	Colima	06010	Villa de Álvarez	119,956	Zona metropolitana	Colima-Villa de Álvarez	334,240
34	07	Chiapas	07012	Bernozabal	43,179	Zona metropolitana	Tuxtla Gutiérrez	684,156
35	07	Chiapas	07027	Chiapa de Corzo	87,603	Zona metropolitana	Tuxtla Gutiérrez	684,156
36	07	Chiapas	07078	San Cristóbal de las Casas	185,917	Localidad	San Cristóbal de las Casas	158,027
37	07	Chiapas	07089	Tapachula	320,451	Conurbación	Tapachula de Córdova y Ordóñez	215,235
38	07	Chiapas	07101	Tuxtla Gutiérrez	553,374	Zona metropolitana	Tuxtla Gutiérrez	684,156
39	08	Chihuahua	08002	Aldama	22,302	Zona metropolitana	Chihuahua	852,533
40	08	Chihuahua	08004	Aquiles Serdán	10,688	Zona metropolitana	Chihuahua	852,533

No.	Clave de entidad	Nombre del estado	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población del municipio	Tipología de ciudad	Nombre de la ciudad del Sistema Urbano Nacional 2010	Población de la ciudad
41	08	Chihuahua	08019	Chihuahua	819,543	Zona metropolitana	Chihuahua	852,533
42	08	Chihuahua	08021	Delicias	137,935	Localidad	Delicias	118,071
43	08	Chihuahua	08037	Juárez	1,332,131	Zona metropolitana	Juárez	1,332,131
44	08	Chihuahua	08050	Nuevo Casas Grandes	59,337	Localidad	Nuevo Casas Grandes	55,553
45	09	Distrito Federal	09002	Azcapotzalco	414,711	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
46	09	Distrito Federal	09003	Coyoacán	620,416	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
47	09	Distrito Federal	09004	Cuajimalpa de Morelos	186,391	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
48	09	Distrito Federal	09005	Gustavo A. Madero	1,185,772	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
49	09	Distrito Federal	09006	Iztacalco	384,326	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
50	09	Distrito Federal	09007	Iztapalapa	1,815,786	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
51	09	Distrito Federal	09008	La Magdalena Contreras	239,086	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
52	09	Distrito Federal	09009	Milpa Alta	130,582	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
53	09	Distrito Federal	09010	Álvaro Obregón	727,034	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
54	09	Distrito Federal	09011	Tláhuac	360,265	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
55	09	Distrito Federal	09012	Tlalpan	650,567	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
56	09	Distrito Federal	09013	Xochimilco	415,007	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
57	09	Distrito Federal	09014	Benito Juárez	385,439	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
58	09	Distrito Federal	09015	Cuauhtémoc	531,831	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
59	09	Distrito Federal	09016	Miguel Hidalgo	372,889	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
60	09	Distrito Federal	09017	Venustiano Carranza	430,978	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
61	10	Durango	10007	Gómez Palacio	327,985	Zona metropolitana	La Laguna	1,215,817
62	10	Durango	10012	Lerdo	141,043	Zona metropolitana	La Laguna	1,215,817
63	11	Guanajuato	11002	Acámbaro	109,030	Localidad	Acámbaro	57,972
64	11	Guanajuato	11003	San Miguel de Allende	160,383	Localidad	San Miguel de Allende	69,811
65	11	Guanajuato	11007	Celaya	488,469	Zona metropolitana	Celaya	602,045
66	11	Guanajuato	11009	Comonfort	77,794	Zona metropolitana	Celaya	602,045
67	11	Guanajuato	11011	Cortazar	88,397	Localidad	Cortazar	61,658
68	11	Guanajuato	11014	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	148,173	Localidad	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	59,240
69	11	Guanajuato	11015	Guanajuato	171,709	Conurbación	Guanajuato	110,011
70	11	Guanajuato	11017	Irapuato	529,440	Conurbación	Irapuato	393,862
71	11	Guanajuato	11020	León	1,436,480	Zona metropolitana	León	1,609,504
72	11	Guanajuato	11021	Moroleón	49,364	Zona metropolitana	Moroleón-Uriangato	108,669
73	11	Guanajuato	11023	Pénjamo	149,936	Zona metropolitana	La Piedad-Pénjamo	249,512
74	11	Guanajuato	11025	Purísima del Rincón	68,795	Zona metropolitana	San Francisco del Rincón	182,365
75	11	Guanajuato	11027	Salamanca	260,732	Localidad	Salamanca	160,169
76	11	Guanajuato	11031	San Francisco del Rincón	113,570	Zona metropolitana	San Francisco del Rincón	182,365
77	11	Guanajuato	11033	San Luis de la Paz	115,656	Conurbación	San Luis de la Paz	56,630
78	11	Guanajuato	11037	Silao	173,024	Zona metropolitana	León	1,609,504
79	11	Guanajuato	11041	Uriangato	59,305	Zona metropolitana	Moroleón-Uriangato	108,669
80	11	Guanajuato	11042	Valle de Santiago	141,058	Localidad	Valle de Santiago	68,058

No.	Clave de entidad	Nombre del estado	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población del municipio	Tipología de ciudad	Nombre de la ciudad del Sistema Urbano Nacional 2010	Población de la ciudad
81	11	Guanajuato	11044	Villagrán	55,782	Zona metropolitana	Celaya	602,045
82	12	Guerrero	12001	Acapulco de Juárez	789,971	Zona metropolitana	Acapulco	863,431
83	12	Guerrero	12021	Coyuca de Benítez	73,460	Zona metropolitana	Acapulco	863,431
84	12	Guerrero	12029	Chilpancingo de los Bravo	241,717	Conurbación	Chilpancingo de los Bravo	197,052
85	12	Guerrero	12035	Iguala de la Independencia	140,363	Localidad	Iguala de la Independencia	118,468
86	12	Guerrero	12038	Zihuatanejo de Azueta	118,211	Localidad	Zihuatanejo	67,408
87	12	Guerrero	12055	Taxco de Alarcón	104,053	Localidad	Taxco de Alarcón	52,217
88	13	Hidalgo	13010	Atitalaquia	26,904	Zona metropolitana	Tula	205,812
89	13	Hidalgo	13013	Atotonilco de Tula	31,078	Zona metropolitana	Tula	205,812
90	13	Hidalgo	13016	Cuautepec de Hinojosa	54,500	Zona metropolitana	Tulancingo	239,579
91	13	Hidalgo	13022	Epazoyucan	13,830	Zona metropolitana	Pachuca	512,196
92	13	Hidalgo	13039	Mineral del Monte	13,864	Zona metropolitana	Pachuca	512,196
93	13	Hidalgo	13048	Pachuca de Soto	267,862	Zona metropolitana	Pachuca	512,196
94	13	Hidalgo	13051	Mineral de la Reforma	127,404	Zona metropolitana	Pachuca	512,196
95	13	Hidalgo	13052	San Agustín Tlaxiaca	32,057	Zona metropolitana	Pachuca	512,196
96	13	Hidalgo	13056	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	33,495	Zona metropolitana	Tulancingo	239,579
97	13	Hidalgo	13069	Tizayuca	97,461	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
98	13	Hidalgo	13070	Tlahuelilpan	17,153	Zona metropolitana	Tula	205,812
99	13	Hidalgo	13074	Tlaxcoapan	26,758	Zona metropolitana	Tula	205,812
100	13	Hidalgo	13076	Tula de Allende	103,919	Zona metropolitana	Tula	205,812
101	13	Hidalgo	13077	Tulancingo de Bravo	151,584	Zona metropolitana	Tulancingo	239,579
102	13	Hidalgo	13082	Zapotlán de Juárez	18,036	Zona metropolitana	Pachuca	512,196
103	13	Hidalgo	13083	Zempoala	39,143	Zona metropolitana	Pachuca	512,196
104	14	Jalisco	14008	Arandas	72,812	Localidad	Arandas	52,175
105	14	Jalisco	14023	Zapotlán el Grande	100,534	Localidad	Ciudad Guzmán	97,750
106	14	Jalisco	14039	Guadalajara	1,495,189	Zona metropolitana	Guadalajara	4,434,878
107	14	Jalisco	14044	Ixtlahuacán de los Membrillos	41,060	Zona metropolitana	Guadalajara	4,434,878
108	14	Jalisco	14051	Juanacatlán	13,218	Zona metropolitana	Guadalajara	4,434,878
109	14	Jalisco	14053	Lagos de Moreno	153,817	Localidad	Lagos de Moreno	98,206
110	14	Jalisco	14063	Ocotlán	92,967	Zona metropolitana	Ocotlán	141,375
111	14	Jalisco	14066	Poncitlán	48,408	Zona metropolitana	Ocotlán	141,375
112	14	Jalisco	14067	Puerto Vallarta	255,681	Zona metropolitana	Puerto Vallarta	379,886
113	14	Jalisco	14070	El Salto	138,226	Zona metropolitana	Guadalajara	4,434,878
114	14	Jalisco	14093	Tepatitlán de Morelos	136,123	Localidad	Tepatitlán de Morelos	91,959
115	14	Jalisco	14097	Tlajomulco de Zéñiga	416,626	Zona metropolitana	Guadalajara	4,434,878
116	14	Jalisco	14098	Tlaquepaque	608,114	Zona metropolitana	Guadalajara	4,434,878
117	14	Jalisco	14101	Tonalá	478,689	Zona metropolitana	Guadalajara	4,434,878
118	14	Jalisco	14120	Zapopan	1,243,756	Zona metropolitana	Guadalajara	4,434,878
119	15	México	15002	Acolman	136,558	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
120	15	México	15005	Amoloya de Juárez	147,653	Zona metropolitana	Toluca	1,936,126

No.	Clave de entidad	Nombre del estado	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población del municipio	Tipología de ciudad	Nombre de la ciudad del Sistema Urbano Nacional 2010	Población de la ciudad
121	15	México	15006	Almoloya del Río	10,886	Zona metropolitana	Tianguistenco	157,944
122	15	México	15009	Amecameca	48,421	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
123	15	México	15010	Apaxco	27,521	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
124	15	México	15011	Atenco	56,243	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
125	15	México	15012	Atizapán	10,299	Zona metropolitana	Tianguistenco	157,944
126	15	México	15013	Atizapán de Zaragoza	489,937	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
127	15	México	15015	Atlautla	27,663	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
128	15	México	15016	Axapusco	25,559	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
129	15	México	15017	Ayapango	8,864	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
130	15	México	15018	Calimaya	47,033	Zona metropolitana	Toluca	1,936,126
131	15	México	15019	Capulhuac	34,101	Zona metropolitana	Tianguistenco	157,944
132	15	México	15020	Coacalco de Berriozábal	278,064	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
133	15	México	15022	Cocotlán	12,142	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
134	15	México	15023	Coyotepec	39,030	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
135	15	México	15024	Cuautlán	140,059	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
136	15	México	15025	Chalco	310,130	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
137	15	México	15027	Chapultepec	9,676	Zona metropolitana	Toluca	1,936,126
138	15	México	15028	Chiautla	26,191	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
139	15	México	15029	Chicoloapan	175,053	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
140	15	México	15030	Chiconcuac	22,819	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
141	15	México	15031	Chimalhuacán	614,453	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
142	15	México	15033	Ecatepec de Morelos	1,656,107	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
143	15	México	15034	Ecatzingo	9,369	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
144	15	México	15035	Huehuetoca	100,023	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
145	15	México	15036	Hueyoxtlá	39,864	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
146	15	México	15037	Huixquilucan	242,167	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
147	15	México	15038	Isidro Fabela	10,308	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
148	15	México	15039	Itapaluca	467,361	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
149	15	México	15043	Xalatlaco	26,865	Zona metropolitana	Tianguistenco	157,944
150	15	México	15044	Jaltenco	26,328	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
151	15	México	15046	Jilotzingo	17,970	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
152	15	México	15050	Juchitepec	23,497	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
153	15	México	15051	Lerma	134,799	Zona metropolitana	Toluca	1,936,126
154	15	México	15053	Melchor Ocampo	50,240	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
155	15	México	15054	Metepec	214,162	Zona metropolitana	Toluca	1,936,126
156	15	México	15055	Mexicaltzingo	11,712	Zona metropolitana	Toluca	1,936,126
157	15	México	15057	Naucalpan de Juárez	833,779	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
158	15	México	15058	Nezahualcóyotl	1,110,565	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
159	15	México	15059	Nextlalpan	34,374	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
160	15	México	15060	Nicolás Romero	366,802	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842

No.	Clave de entidad	Nombre del estado	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población del municipio	Tipología de ciudad	Nombre de la ciudad del Sistema Urbano Nacional 2010	Población de la ciudad
161	15	México	15061	Nopaltepec	8,895	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
162	15	México	15062	Ocoyoacac	61,805	Zona metropolitana	Toluca	1,936,126
163	15	México	15065	Otumba	34,232	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
164	15	México	15067	Otzolotepec	78,146	Zona metropolitana	Toluca	1,936,126
165	15	México	15068	Ozumba	27,207	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
166	15	México	15069	Papalotla	4,147	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
167	15	México	15070	La Paz	253,845	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
168	15	México	15072	Rayón	12,748	Zona metropolitana	Toluca	1,936,126
169	15	México	15073	San Antonio la Isla	22,152	Zona metropolitana	Toluca	1,936,126
170	15	México	15075	San Martín de las Pirámides	24,851	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
171	15	México	15076	San Mateo Atenco	72,579	Zona metropolitana	Toluca	1,936,126
172	15	México	15081	Tecámac	364,579	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
173	15	México	15083	Temamatla	11,208	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
174	15	México	15084	Temascalapa	35,987	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
175	15	México	15087	Temoaya	90,010	Zona metropolitana	Toluca	1,936,126
176	15	México	15089	Tenango del Aire	10,578	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
177	15	México	15091	Teoloyucan	63,115	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
178	15	México	15092	Teotihuacán	53,010	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
179	15	México	15093	Tepetlaoxtoc	27,944	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
180	15	México	15094	Tepetlopa	18,327	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
181	15	México	15095	Tepotztlán	88,559	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
182	15	México	15096	Tequixquiac	33,907	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
183	15	México	15098	Texcalyacac	5,111	Zona metropolitana	Tianguistenco	157,944
184	15	México	15099	Texcoco	235,151	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
185	15	México	15100	Tezoyuca	35,199	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
186	15	México	15101	Tianguistenco	70,682	Zona metropolitana	Tianguistenco	157,944
187	15	México	15103	Tlalmanalco	46,130	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
188	15	México	15104	Tlalnepantla de Baz	664,225	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
189	15	México	15106	Toluca	819,561	Zona metropolitana	Toluca	1,936,126
190	15	México	15108	Tultepec	91,808	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
191	15	México	15109	Tultitlán	524,074	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
192	15	México	15112	Villa del Carbón	44,881	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
193	15	México	15115	Xonacatlán	46,331	Zona metropolitana	Toluca	1,936,126
194	15	México	15118	Zinacantepec	167,759	Zona metropolitana	Toluca	1,936,126
195	15	México	15120	Zumpango	159,647	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
196	15	México	15121	Cuautitlán Izcalli	511,675	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
197	15	México	15122	Valle de Chalco Solidaridad	357,645	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
198	15	México	15125	Tonanitla	10,216	Zona metropolitana	Valle de México	20,116,842
199	16	Michoacán de Ocampo	16006	Apatzingán	123,649	Localidad	Apatzingán de la Constitución	99,010
200	16	Michoacán de Ocampo	16022	Charo	21,723	Zona metropolitana	Morelia	829,625

No.	Clave de entidad	Nombre del estado	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población del municipio	Tipología de ciudad	Nombre de la ciudad del Sistema Urbano Nacional 2010	Población de la ciudad
201	16	Michoacán de Ocampo	18034	Hidalgo	117,820	Localidad	Ciudad Hidalgo	60,542
202	16	Michoacán de Ocampo	18043	Jacona	64,011	Zona metropolitana	Zamora-Jacona	250,113
203	16	Michoacán de Ocampo	18052	Lázaro Cárdenas	178,817	Conurbación	Ciudad Lázaro Cárdenas	137,306
204	16	Michoacán de Ocampo	18053	Morelia	729,279	Zona metropolitana	Morelia	829,825
205	16	Michoacán de Ocampo	18066	Pátzcuaro	87,794	Localidad	Pátzcuaro	55,298
206	16	Michoacán de Ocampo	18069	La Piedad	99,576	Zona metropolitana	La Piedad-Pénjamo	249,512
207	16	Michoacán de Ocampo	18076	Sahuayo	72,841	Localidad	Sahuayo de Morelos	64,431
208	16	Michoacán de Ocampo	18088	Tarímbaro	78,823	Zona metropolitana	Morelia	829,825
209	16	Michoacán de Ocampo	18102	Uruapan	315,350	Conurbación	Uruapan	276,839
210	16	Michoacán de Ocampo	18107	Zacapu	73,455	Localidad	Zacapu	52,806
211	16	Michoacán de Ocampo	18108	Zamora	186,102	Zona metropolitana	Zamora-Jacona	250,113
212	16	Michoacán de Ocampo	18112	Zitácuaro	155,534	Conurbación	Zitácuaro	90,520
213	17	Morelos	17002	Atlátlahucan	18,895	Zona metropolitana	Cuautla	434,147
214	17	Morelos	17004	Ayala	78,866	Zona metropolitana	Cuautla	434,147
215	17	Morelos	17006	Cuautla	175,207	Zona metropolitana	Cuautla	434,147
216	17	Morelos	17007	Cuernavaca	365,168	Zona metropolitana	Cuernavaca	249,512
217	17	Morelos	17008	Emiliano Zapata	83,485	Zona metropolitana	Cuernavaca	249,512
218	17	Morelos	17009	Huiztilac	17,340	Zona metropolitana	Cuernavaca	249,512
219	17	Morelos	17011	Jiutepec	196,953	Zona metropolitana	Cuernavaca	249,512
220	17	Morelos	17018	Temixco	108,126	Zona metropolitana	Cuernavaca	249,512
221	17	Morelos	17020	Tepoztlán	41,829	Zona metropolitana	Cuernavaca	249,512
222	17	Morelos	17024	Tlaltizapán	48,881	Zona metropolitana	Cuernavaca	249,512
223	17	Morelos	17026	Tlayacapan	16,543	Zona metropolitana	Cuautla	434,147
224	17	Morelos	17028	Xochitepec	63,382	Zona metropolitana	Cuernavaca	249,512
225	17	Morelos	17029	Yautepec	97,827	Zona metropolitana	Cuautla	434,147
226	17	Morelos	17030	Yecapixtla	46,809	Zona metropolitana	Cuautla	434,147
227	18	Nayarit	18008	Xalisco	49,102	Zona metropolitana	Tepic	429,351
228	18	Nayarit	18017	Tepic	380,249	Zona metropolitana	Tepic	429,351
229	18	Nayarit	18020	Bahía de Banderas	124,205	Zona metropolitana	Puerto Vallarta	379,886
230	19	Nuevo León	19006	Apodaca	523,370	Zona metropolitana	Monterrey	4,106,054
231	19	Nuevo León	19009	Cadereyta Jiménez	86,445	Zona metropolitana	Monterrey	4,106,054
232	19	Nuevo León	19010	Carmen	16,092	Zona metropolitana	Monterrey	4,106,054
233	19	Nuevo León	19018	García	143,868	Zona metropolitana	Monterrey	4,106,054
234	19	Nuevo León	19019	San Pedro Garza García	122,659	Zona metropolitana	Monterrey	4,106,054
235	19	Nuevo León	19021	General Escobedo	357,937	Zona metropolitana	Monterrey	4,106,054
236	19	Nuevo León	19026	Guadalupe	678,006	Zona metropolitana	Monterrey	4,106,054
237	19	Nuevo León	19031	Juárez	256,970	Zona metropolitana	Monterrey	4,106,054
238	19	Nuevo León	19033	Linares	78,669	Localidad	Linares	63,104
239	19	Nuevo León	19039	Monterrey	1,135,550	Zona metropolitana	Monterrey	4,106,054
240	19	Nuevo León	19045	Salinas Victoria	32,660	Zona metropolitana	Monterrey	4,106,054



No.	Clave de entidad	Nombre del estado	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población del municipio	Tipología de ciudad	Nombre de la ciudad del Sistema Urbano Nacional 2010	Población de la ciudad
241	19	Nuevo León	19048	San Nicolás de los Garza	443,273	Zona metropolitana	Monterrey	4,108,054
242	19	Nuevo León	19048	Santa Catarina	268,955	Zona metropolitana	Monterrey	4,108,054
243	19	Nuevo León	19049	Santiago	40,469	Zona metropolitana	Monterrey	4,108,054
244	20	Oaxaca	20039	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	69,839	Localidad	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	53,043
245	20	Oaxaca	20043	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	93,038	Localidad	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	74,825
246	20	Oaxaca	20067	Oaxaca de Juárez	263,357	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
247	20	Oaxaca	20079	Salina Cruz	82,371	Zona metropolitana	Tehuantepec	161,337
248	20	Oaxaca	20083	San Agustín de las Juntas	8,089	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
249	20	Oaxaca	20087	San Agustín Yatarieni	4,075	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
250	20	Oaxaca	20091	San Andrés Huayápam	4,879	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
251	20	Oaxaca	20107	San Antonio de la Cal	21,456	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
252	20	Oaxaca	20115	San Bartolo Coyotepec	8,684	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
253	20	Oaxaca	20124	San Blas Atempa	17,094	Zona metropolitana	Tehuantepec	161,337
254	20	Oaxaca	20157	San Jacinto Amilpas	13,860	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
255	20	Oaxaca	20174	Ánimas Trujano	3,759	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
256	20	Oaxaca	20184	San Juan Bautista Tuxtepec	155,766	Conurbación	San Juan Bautista Tuxtepec	105,182
257	20	Oaxaca	20227	San Lorenzo Cacaotepec	13,704	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
258	20	Oaxaca	20293	San Pablo Etla	15,535	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
259	20	Oaxaca	20338	Villa de Etla	9,280	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
260	20	Oaxaca	20350	San Sebastián Tutla	16,241	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
261	20	Oaxaca	20375	Santa Cruz Amilpas	10,120	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
262	20	Oaxaca	20385	Santa Cruz Xoxocotlán	77,833	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
263	20	Oaxaca	20390	Santa Lucía del Camino	47,356	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
264	20	Oaxaca	20399	Santa María Atzompa	27,465	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
265	20	Oaxaca	20403	Santa María Coyotepec	2,772	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
266	20	Oaxaca	20409	Santa María del Tule	8,165	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
267	20	Oaxaca	20515	Santo Domingo Tehuantepec	61,872	Zona metropolitana	Tehuantepec	161,337
268	20	Oaxaca	20519	Santo Domingo Tomaltepec	2,790	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
269	20	Oaxaca	20539	Soledad Etla	5,025	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
270	20	Oaxaca	20553	Tlaxiaco de Cabrera	9,417	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
271	20	Oaxaca	20565	Villa de Zaachila	34,101	Zona metropolitana	Oaxaca	607,963
272	21	Puebla	21001	Acajete	60,353	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
273	21	Puebla	21004	Acatzingo	52,078	Conurbación	Acatzingo de Hidalgo	59,552
274	21	Puebla	21015	Amozoc	100,964	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
275	21	Puebla	21019	Atlixco	127,062	Localidad	Atlixco	86,690
276	21	Puebla	21034	Coronango	34,596	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
277	21	Puebla	21041	Cuautlancingo	79,153	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
278	21	Puebla	21048	Chiautzingo	18,762	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
279	21	Puebla	21054	Chignautla	30,254	Zona metropolitana	Teziutlán	122,500
280	21	Puebla	21060	Domingo Arenas	6,946	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790

No.	Clave de entidad	Nombre del estado	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población del municipio	Tipología de ciudad	Nombre de la ciudad del Sistema Urbano Nacional 2010	Población de la ciudad
281	21	Puebla	21071	Huachinango	97,753	Conurbación	Huachinango	59,256
282	21	Puebla	21074	Huejotzingo	63,457	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
283	21	Puebla	21090	Juan C. Bonilla	18,540	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
284	21	Puebla	21106	Ocoyucan	25,720	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
285	21	Puebla	21114	Puebla	1,539,819	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
286	21	Puebla	21119	San Andrés Cholula	100,439	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
287	21	Puebla	21122	San Felipe Teotlalcingo	9,426	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
288	21	Puebla	21125	San Gregorio Atzompa	8,170	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
289	21	Puebla	21132	San Martín Texmelucan	141,112	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
290	21	Puebla	21136	San Miguel Xoxtla	11,598	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
291	21	Puebla	21140	San Pedro Cholula	120,459	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
292	21	Puebla	21143	San Salvador el Verde	28,419	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
293	21	Puebla	21149	Santiago Mahuatán	21,993	Zona metropolitana	Tehuacán	296,899
294	21	Puebla	21156	Tehuacán	274,906	Zona metropolitana	Tehuacán	296,899
295	21	Puebla	21163	Tepatlixco de Hidalgo	16,275	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
296	21	Puebla	21174	Teziutlán	92,246	Zona metropolitana	Teziutlán	122,500
297	21	Puebla	21181	Tlaltenango	6,269	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
298	22	Querétaro	22006	Corregidora	143,073	Zona metropolitana	Querétaro	1,097,025
299	22	Querétaro	22008	Huimilpan	35,554	Zona metropolitana	Querétaro	1,097,025
300	22	Querétaro	22011	El Marqués	116,458	Zona metropolitana	Querétaro	1,097,025
301	22	Querétaro	22014	Querétaro	801,940	Zona metropolitana	Querétaro	1,097,025
302	22	Querétaro	22016	San Juan del Río	241,699	Localidad	San Juan del Río	138,878
303	23	Quintana Roo	23001	Cozumel	79,535	Localidad	Cozumel	77,236
304	23	Quintana Roo	23003	Isla Mujeres	16,203	Zona metropolitana	Cancún	677,379
305	23	Quintana Roo	23004	Othón P. Blanco	244,553	Conurbación	Chetumal	156,569
306	23	Quintana Roo	23005	Benito Juárez	661,176	Zona metropolitana	Cancún	677,379
307	23	Quintana Roo	23008	Solidaridad	159,310	Localidad	Playa del Carmen	149,923
308	24	San Luis Potosí	24011	Ciudad Fernández	43,528	Zona metropolitana	Ríoverde-Ciudad Fernández	135,452
309	24	San Luis Potosí	24013	Ciudad Valles	167,713	Localidad	Ciudad Valles	124,644
310	24	San Luis Potosí	24020	Matehuala	91,522	Localidad	Matehuala	77,328
311	24	San Luis Potosí	24024	Ríoverde	91,924	Zona metropolitana	Ríoverde-Ciudad Fernández	135,452
312	24	San Luis Potosí	24028	San Luis Potosí	772,604	Zona metropolitana	San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez	1,040,443
313	24	San Luis Potosí	24035	Soledad de Graciano Sánchez	267,839	Zona metropolitana	San Luis Potosí-Soledad de Graciano Sánchez	1,040,443
314	25	Sinaloa	25001	Ahome	416,299	Localidad	Los Mochis	256,613
315	25	Sinaloa	25006	Culiacán	858,638	Localidad	Culiacán Rosales	675,773
316	25	Sinaloa	25011	Guasave	285,912	Localidad	Guasave	71,196
317	25	Sinaloa	25012	Mazatlán	438,434	Localidad	Mazatlán	381,583
318	25	Sinaloa	25015	Salvador Alvarado	79,085	Localidad	Guamúchil	63,743
319	26	Sonora	26002	Agua Prieta	79,138	Localidad	Agua Prieta	77,254
320	26	Sonora	26017	Caborca	81,309	Localidad	Heroica Caborca	59,922

No.	Clave de entidad	Nombre del estado	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población del municipio	Tipología de ciudad	Nombre de la ciudad del Sistema Urbano Nacional 2010	Población de la ciudad
321	26	Sonora	26018	Cajeme	409,310	Conurbación	Ciudad Obregón	303,128
322	26	Sonora	26025	Empalme	54,131	Zona metropolitana	Guaymas	203,430
323	26	Sonora	26029	Guaymas	149,299	Zona metropolitana	Guaymas	203,430
324	26	Sonora	26030	Hermosillo	784,342	Localidad	Hermosillo	715,061
325	26	Sonora	26042	Navjoa	157,729	Localidad	Navjoa	113,836
326	26	Sonora	26043	Nogales	220,292	Localidad	Heroica Nogales	212,533
327	26	Sonora	26048	Puerto Peñasco	57,342	Localidad	Puerto Peñasco	56,756
328	26	Sonora	26055	San Luis Río Colorado	178,380	Localidad	San Luis Río Colorado	158,089
329	27	Tabasco	27002	Cárdenas	248,481	Conurbación	Cárdenas	95,379
330	27	Tabasco	27004	Centro	640,359	Zona metropolitana	Villahermosa	755,425
331	27	Tabasco	27013	Nacajuca	115,068	Zona metropolitana	Villahermosa	755,425
332	28	Tamaulipas	28003	Altamira	212,001	Zona metropolitana	Tampico	859,419
333	28	Tamaulipas	28009	Ciudad Madero	197,216	Zona metropolitana	Tampico	859,419
334	28	Tamaulipas	28021	El Mante	115,792	Localidad	Ciudad Mante	84,787
335	28	Tamaulipas	28022	Matamoros	489,193	Zona metropolitana	Matamoros	489,193
336	28	Tamaulipas	28027	Nuevo Laredo	384,033	Zona metropolitana	Nuevo Laredo	384,033
337	28	Tamaulipas	28032	Reynosa	608,891	Zona metropolitana	Reynosa-Río Bravo	727,150
338	28	Tamaulipas	28033	Río Bravo	118,259	Zona metropolitana	Reynosa-Río Bravo	727,150
339	28	Tamaulipas	28038	Tampico	297,554	Zona metropolitana	Tampico	859,419
340	28	Tamaulipas	28041	Victoria	321,953	Localidad	Ciudad Victoria	305,155
341	29	Tlaxcala	29001	Amaxac de Guerrero	9,875	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567
342	29	Tlaxcala	29002	Apetitlán de Antonio Cavajal	13,361	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567
343	29	Tlaxcala	29005	Apizaco	76,492	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567
344	29	Tlaxcala	29009	Cuaxomulco	5,066	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567
345	29	Tlaxcala	29010	Chiautempan	66,149	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567
346	29	Tlaxcala	29013	Huamantla	84,979	Conurbación	Huamantla	58,912
347	29	Tlaxcala	29015	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	35,162	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
348	29	Tlaxcala	29017	Mazatecochco de José María Morelos	9,740	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
349	29	Tlaxcala	29018	Contla de Juan Cuamatzi	35,084	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567
350	29	Tlaxcala	29019	Tepetitla de Lardizábal	18,725	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
351	29	Tlaxcala	29022	Acuamanala de Miguel Hidalgo	5,711	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
352	29	Tlaxcala	29023	Nativitas	23,621	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
353	29	Tlaxcala	29024	Panotla	25,128	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567
354	29	Tlaxcala	29025	San Pablo del Monte	69,615	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
355	29	Tlaxcala	29026	Santa Cruz Tlaxcala	17,968	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567
356	29	Tlaxcala	29027	Tenancingo	11,763	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
357	29	Tlaxcala	29028	Teolochoolco	21,671	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
358	29	Tlaxcala	29029	Tepeyanco	11,048	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
359	29	Tlaxcala	29031	Tetla de la Solidaridad	28,760	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567
360	29	Tlaxcala	29032	Tetlatlahuca	12,410	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790

No.	Clave de entidad	Nombre del estado	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población del municipio	Tipología de ciudad	Nombre de la ciudad del Sistema Urbano Nacional 2010	Población de la ciudad
361	29	Tlaxcala	29033	Tlaxcala	89,795	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567
362	29	Tlaxcala	29035	Tocañán	5,589	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567
363	29	Tlaxcala	29036	Totolac	20,625	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567
364	29	Tlaxcala	29038	Tzompantepec	14,611	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567
365	29	Tlaxcala	29039	Xaloztoc	21,769	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567
366	29	Tlaxcala	29041	Papalotla de Xicohténcatl	26,997	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
367	29	Tlaxcala	29042	Xicohtzinco	12,255	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
368	29	Tlaxcala	29043	Yauhquemehcan	33,081	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567
369	29	Tlaxcala	29044	Zacatelco	38,654	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
370	29	Tlaxcala	29048	La Magdalena Tlaltelulco	16,834	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567
371	29	Tlaxcala	29049	San Damián Texóloc	5,064	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567
372	29	Tlaxcala	29050	San Francisco Tetlanohcan	9,880	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567
373	29	Tlaxcala	29051	San Jerónimo Zacualpan	3,581	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
374	29	Tlaxcala	29053	San Juan Huactzinco	6,821	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
375	29	Tlaxcala	29054	San Lorenzo Axocomanitla	5,045	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
376	29	Tlaxcala	29056	Santa Ana Nopalucan	6,857	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
377	29	Tlaxcala	29057	Santa Apolonia Teacalco	4,349	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
378	29	Tlaxcala	29058	Santa Catarina Ayometla	7,992	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
379	29	Tlaxcala	29059	Santa Cruz Quilehtla	6,296	Zona metropolitana	Puebla-Tlaxcala	2,728,790
380	29	Tlaxcala	29060	Santa Isabel Xiloxotla	4,438	Zona metropolitana	Tlaxcala-Apizaco	499,567
381	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30003	Acayucan	83,817	Zona metropolitana	Acayucan	112,996
382	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30011	Alvarado	51,955	Zona metropolitana	Veracruz	811,671
383	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30014	Amatlán de los Reyes	42,268	Zona metropolitana	Córdoba	316,032
384	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30022	Atzacan	20,063	Zona metropolitana	Orizaba	427,406
385	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30023	Atzacan	48,397	Conurbación	Martínez de la Torre	78,219
386	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30026	Banderilla	21,546	Zona metropolitana	Xalapa	666,535
387	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30028	Boca del Río	138,058	Zona metropolitana	Veracruz	811,671
388	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30030	Camerino Z. Mendoza	41,778	Zona metropolitana	Orizaba	427,406
389	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30033	Cazones de Herrera	23,483	Zona metropolitana	Poza Rica	513,518
390	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30038	Coatepec	86,696	Zona metropolitana	Xalapa	666,535
391	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30039	Coatzacoalcos	305,280	Zona metropolitana	Coatzacoalcos	347,257
392	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30040	Coatzintla	48,351	Zona metropolitana	Poza Rica	513,518
393	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30044	Córdoba	196,541	Zona metropolitana	Córdoba	316,032
394	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30048	Cosoleacaque	117,725	Zona metropolitana	Minatitlán	356,137
395	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30059	Chinameca	15,214	Zona metropolitana	Minatitlán	356,137
396	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30065	Emiliano Zapata	61,718	Zona metropolitana	Xalapa	666,535
397	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30068	Fortín	59,761	Zona metropolitana	Córdoba	316,032
398	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30074	Huiloapan de Cuauhtémoc	6,750	Zona metropolitana	Orizaba	427,406
399	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30081	Ixhuatlancillo	21,150	Zona metropolitana	Orizaba	427,406
400	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30082	Ixhuatlán del Sureste	14,903	Zona metropolitana	Coatzacoalcos	347,257

No.	Clave de entidad	Nombre del estado	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población del municipio	Tipología de ciudad	Nombre de la ciudad del Sistema Urbano Nacional 2010	Población de la ciudad
401	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30085	Ixtaczoquitán	65,385	Zona metropolitana	Orizaba	427,406
402	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30087	Xalapa	457,928	Zona metropolitana	Xalapa	666,535
403	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30089	Jáltipan	39,673	Zona metropolitana	Minatitlán	356,137
404	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30090	Jamapa	10,376	Zona metropolitana	Veracruz	811,671
405	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30093	Jilotepec	15,313	Zona metropolitana	Xalapa	666,535
406	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30099	Maltrata	16,898	Zona metropolitana	Orizaba	427,406
407	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30101	Maniano Escobedo	33,941	Zona metropolitana	Orizaba	427,406
408	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30105	Medellín	59,126	Zona metropolitana	Veracruz	811,671
409	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30108	Minatitlán	157,840	Zona metropolitana	Minatitlán	356,137
410	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30115	Nogales	34,688	Zona metropolitana	Orizaba	427,406
411	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30116	Oluta	14,784	Zona metropolitana	Acayucan	112,996
412	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30118	Orizaba	120,995	Zona metropolitana	Orizaba	427,406
413	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30120	Oteapan	14,965	Zona metropolitana	Minatitlán	356,137
414	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30123	Pánuco	97,290	Zona metropolitana	Tampico	859,419
415	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30124	Papantla	158,599	Zona metropolitana	Poza Rica	513,518
416	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30131	Poza Rica de Hidalgo	193,311	Zona metropolitana	Poza Rica	513,518
417	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30133	Pueblo Viejo	55,358	Zona metropolitana	Tampico	859,419
418	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30135	Rafael Delgado	20,245	Zona metropolitana	Orizaba	427,406
419	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30136	Rafael Lucio	7,023	Zona metropolitana	Xalapa	666,535
420	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30138	Río Blanco	40,634	Zona metropolitana	Orizaba	427,406
421	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30141	San Andrés Tuxtla	157,364	Localidad	San Andrés Tuxtla	61,769
422	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30145	Socousco	14,395	Zona metropolitana	Acayucan	112,996
423	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30175	Tihuatlán	89,774	Zona metropolitana	Poza Rica	513,518
424	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30182	Tlalnahuayocan	16,311	Zona metropolitana	Xalapa	666,535
425	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30185	Tilapan	4,879	Zona metropolitana	Orizaba	427,406
426	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30189	Tuxpam	143,362	Conurbación	Tuxpam de Rodríguez Cano	108,418
427	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30193	Veracruz	552,156	Zona metropolitana	Veracruz	811,671
428	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30196	Yanga	17,462	Zona metropolitana	Córdoba	316,032
429	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30199	Zaragoza	10,720	Zona metropolitana	Minatitlán	356,137
430	30	Veracruz de Ignacio de la Llave	30206	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	27,094	Zona metropolitana	Coatzacoalcos	347,257
431	31	Yucatán	31013	Conkal	9,143	Zona metropolitana	Mérida	973,046
432	31	Yucatán	31041	Kanasín	78,709	Zona metropolitana	Mérida	973,046
433	31	Yucatán	31050	Mérida	830,732	Zona metropolitana	Mérida	973,046
434	31	Yucatán	31100	Ucú	3,469	Zona metropolitana	Mérida	973,046
435	31	Yucatán	31101	Umán	50,993	Zona metropolitana	Mérida	973,046
436	32	Zacatecas	32010	Fresnillo	120,944	Conurbación	Fresnillo	125,846
437	32	Zacatecas	32017	Guadalupe	159,991	Zona metropolitana	Zacatecas-Guadalupe	309,660
438	32	Zacatecas	32032	Morelos	11,493	Zona metropolitana	Zacatecas-Guadalupe	309,660
439	32	Zacatecas	32056	Zacatecas	138,176	Zona metropolitana	Zacatecas-Guadalupe	309,660

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SEDATU  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO

**CERTIFICADO DE APORTACIÓN**

Lugar de expedición DIA MES AÑO

El (la) que suscribe, **APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE**, con Clave Única de Registro de Población **XXXX&&&&&XXXXX&**, acreditándome en este acto con la identificación oficial vigente que en copia se anexa al presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto y hago constar que recibí el apoyo que otorga el Gobierno Federal dentro del marco de acciones del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de \$ **XXXXXXXX.00 (XXXXXXXX MIL PESOS 00/100 M.N.)**; el cual fue aplicado para la adquisición de vivienda vertical de interés social ubicada en la calle **XXXXXXXXXX** con número exterior **XX** en la colonia (o fraccionamiento) **XXXXXXXX**, en la localidad de **XXXXXXXXXXXXXX** ubicada en el Municipio de **XXXXXXXXXXXXXX** del estado de **XXXXXXXXXXXXXX**, C.P. **XXXXXX**, con un valor total inicial de la vivienda de \$ **XX,XXXX.00 (XXXXXXXX PESOS 00/100 M.N.)** y después de la aplicación del apoyo tiene un valor de \$ **XX,XXXX.00 (XXXXXXXX PESOS 00/100 M.N.)**.

Por lo anterior, acepto quedar registrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa como solicitante y beneficiario del subsidio y cumplir con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, acepto proporcionar la información y documentación que me sea requerida por las Instancias Normativa, Coordinadora, Ejecutora y Auxiliar del referido Programa y por cualquier ente fiscalizador en seguimiento a la aplicación del apoyo otorgado.

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO

\_\_\_\_\_

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

**Anexo 3. Padrón inicial de solicitantes**  
**Conforme a información que solicita la Secretaría de la Función Pública**  
**Ramo 15: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**  
**Unidad Responsable 511: Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda**  
**S-255: Programa de Consolidación de Reservas Urbanas 2015**

Entidad Federativa:		Nombre del proyecto:	
Municipio:		Dirección del proyecto:	
Localidad:		Fecha de firma de convenio:	
Nombre del ejecutor:		Número de viviendas:	
RFC del ejecutor:		Fecha de dispensación del subeido (YYYYMMDD):	
Fecha de Constitución del ejecutor:		Monto subeido por beneficiario:	
		Fecha de llenado de este padrón:	

Identificación del beneficiario del subsidio (Persona Física)								
No.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	RFC	Fecha de recepción del beneficio	CURP	Estado Civil	Tamaño Familia
Campo numérico	Campo alfanumérico que no exceda 50 posiciones	Campo alfanumérico que no exceda 50 posiciones	Campo alfanumérico que no exceda 50 posiciones	Clave alfanumérica de 6 caracteres	Campo alfanumérico que no exceda 8 posiciones	Clave alfanumérica de 6 caracteres	Campo numérico de hasta 2 posiciones	Campo numérico
Campo numérico consecutivo	Con mayúsculas y sin acentos. En el caso de traer la conjunción "y" entre el primer apellido y el segundo, ésta deberá capturarse en el primer carácter del segundo apellido.	Con mayúsculas y sin acentos. En el caso de traer la conjunción "y" entre el primer apellido y el segundo, ésta deberá capturarse en el primer carácter del segundo apellido.	Con mayúsculas y sin acentos. No usar abreviaturas. En un nombre compuesto se debe eliminar el último vocábulo que rebasa las 50 posiciones.			Clave personal e imponible que otorga la Secretaría de Gobernación, a través del RENAPO.	Clave del estado civil del beneficiario: 1=Soltero; 2=Casado; 3=Viudo; 4=Divorciado; 5=Unido; 6=Separado; 9=Se ignora.	Número de integrantes que habitarán la vivienda
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

Nota: Agregará tantos renglones, como solicitantes se tengan.



SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA  
PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS

INGRESO DE PROYECTOS ANTE VENTANILLA RECEPCIÓN		
Avance		
Ejecutor:		
Desarrolladora		
Proyecto		
Dirección		
Entidad federativa		
Mpio/Deleg.		
Ciudad		
Proyecto No.		Observaciones
<b>DATOS FINANCIEROS</b>		
Observaciones		
Monto de aportación SEDATU	\$	
Dispersión SEDATU a Orevi-Inmuví (Fecha)		
Dispersión Orevi-Inmuví (Fecha)		
<b>DATOS DEL DESARROLLADOR CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN</b>		
Expediente	Número	
<b>SOLICITUD (Incluye Manifiestación de Suficiencia Presupuestaria)</b>		
<b>PREDIO</b>		
Superficie en m <sup>2</sup>		Adquieren una calificación más alta los predios con menores dimensiones, siempre y cuando los predios estén ubicados en zonas urbanas, dado que su valor es mayor.
<b>UBICACIÓN EN LA CIUDAD</b>		
1. Centro Histórico o Polígono PROCURHA;		
2. PCU-U1;		
3. Desarrollo Certificado Intraurbano;		
4. PCU-U2;		
5. PCU-U3.		
Reconversión de inmuebles para vivienda social vertical		
Distancia al zócalo del municipio o delegación (metros)		Adquieren una calificación más alta los predios con menor distancia al zócalo.
Distancia a la Ciudad Central en Conurbación o Zona Metropolitana (metros).		Adquieren una calificación más alta los predios con menor distancia a la ciudad central, sobre todo en las zonas metropolitanas y conurbaciones.
<b>PROYECTO</b>		
Licencia de construcción		
Dictamen de bajo riesgo con factibilidad de uso habitacional		
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS		No se evalúan porque depende de varios factores como diseño, superficie, terreno y proyecto.
Superficie de construcción por unidad de vivienda en m <sup>2</sup>		Se considera que una mayor superficie de construcción favorece al beneficiario por contar con mejores espacios habitacionales.
Nº de niveles por edificio		A mayor número de niveles por edificio, aumenta la densidad de los proyectos, o bien, se pueden incrementar los espacios abiertos o las áreas comunes.
Densidad del desarrollo		Se cumple con las ROP's que establecen 120 viv/ha, aquellos proyectos con mayor densidad reciben mejor puntaje porque aumenta el número de beneficiarios.
Densidad=(Número de vivienda x 10,000) / superficie del desarrollo		
Costo final de la vivienda en VSMGVM hasta 200 por unidad incluido el subsidio (mediante corrida financiera)		Al asegurar que las viviendas tengan un menor costo se asegura que más personas con menores ingresos tengan la posibilidad de acceder a una vivienda digna.
Áreas verdes y naturales (m <sup>2</sup> por habitante)		
Av*Hab=(Superficie de áreas verdes / Número de viviendas) / 4)		Criterio: Superficie total del terreno menos el coeficiente de ocupación (COS) del suelo (m <sup>2</sup> de la superficie de construcción). Este resultado se tendrá que dividir entre el número total de unidades habitacionales. Criterio en base a la OMS.
Estacionamientos (por vivienda)		Se benefician a los proyectos que no tienen cajones de estacionamiento.
Proyecto ejecutivo: Plano de conjunto		
Mezcla de tipologías de vivienda (Describir, ejemplo: Horizontal, vertical, u otro)		La tipología de vivienda se definió como el número de viviendas sociales entre el total de viviendas de todo el desarrollo. El valor debe ser mayor a cero.
Mezcla de usos de suelo (Describir, ejemplo: habitacional, comercial u otro)		Habitacional + comercial u otro uso en el edificio Habitacional + comercial u otro uso en el proyecto general Sólo habitacional.
<b>CRITERIOS SUSTENTABLES Y/O ECOTECNOLOGÍAS</b>		
Energía eléctrica (Describir)		Ecotecnología adicional de electricidad o agua= 20 Paquete básico (Hipoteca verde) = SI = 15 Se deberá de comprobar que efectivamente la vivienda dispone de las instalaciones o ecotecnologías.
Agua potable y aguas residuales (Describir)		
Otros criterios sustentables (destacables). Enlistarlos.		Se suman las ecotecnologías, cada una vale 15. Ejemplo: Calentadores solares, fotoceldas, azoteas verdes, criterio de lavado comunitario, etcétera.
<b>SOLUCIONES DE MOVILIDAD</b>		
A través de recorridos en bicicleta		Existencia de infraestructura de ciclovías.
Transporte público masivo sustentable, uno o más tipos (mts.)		Distancia en metros a un paradero o estación establecida a cualquier tipo de transporte masivo no contaminante (metro, autobuses de tránsito rápido (BRT), autobuses, etcétera.
Sistema integral de autobuses intraurbanos de tránsito rápido (BRT o Expres)		
Conectividad a una o más vialidades principales (mts.)		Distancia en metros a una o más vialidades principales.
<b>EQUIPAMIENTO (Distancia máxima del establecimiento en km)</b>		
Educativo (2 km) (unidades)		Se evalúa el número de centros educativos de acuerdo con la distancia en un radio máximo de 1 km de la reserva territorial.
Salud (5 km) (unidades)		Se evalúa el número de centros salud de acuerdo con la distancia en un radio máximo de 3 km de la reserva territorial.
Abasto (2 km) (unidades)		Se evalúa el número de centros de abasto y comercio de acuerdo con la distancia en un radio máximo de 1 kilómetro de la reserva territorial.
Recreativo (5 km) (unidades o distancia a espacios abiertos o áreas libres mts.)		Se evalúa el número de centros recreativos de acuerdo con la distancia en un radio de 3 kilómetros de la reserva territorial. Si no existen parques recreativos, entonces, se mide la distancia en metros a espacios abiertos o áreas libres como a parques y jardines cercanos.
Oferta de empleo (Mínimo 1,000 plazas en un radio de 5 km)		Considera el número de empleos disponible en un radio de 2 km de la reserva territorial. Los datos se extraen del DENUE-INGE.
Calificación máxima de 500 puntos		
Calificación		





SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA  
PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, QUIEN SE ASISTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARQUITECTO JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_ DEL ESTADO \_\_\_\_\_; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. \_\_\_\_\_, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO (A) EN ESTE ACTO POR EL (LA) \_\_\_\_\_ DE LA \_\_\_\_\_ DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, CUYO TITULAR A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO ES EL (LA) C. \_\_\_\_\_; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el \_\_\_\_\_ de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 17 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y una vez acreditada la aportación comprometida.

V. Que el \_\_\_\_\_ de 201\_ fue publicado en la página de institucional de la SEDATU, el Manual de Operación de las "Reglas de Operación" como un instrumento

cuyo propósito consiste en “detallar actividades y desglosar los procedimientos consignados en las Reglas de Operación del “PCRU” a fin de promover certeza jurídica, aportando mayores elementos de decisión a las Instancias participantes, detallando aspectos de utilidad para las Instancias Ejecutoras, así como facilitando al público en general una mayor comprensión de las citadas Reglas” para “ofrecer transparencia y objetividad a los actores involucrados en su implementación”.

VI. Que en el apartado 4.3.6 del Manual de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 5 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 45 de las “Reglas de Operación” prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el \_\_\_\_\_ del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica con los datos generales del Proyecto denominado \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, en el estado de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_; ubicado en \_\_\_\_\_ (perímetro de contención urbana (PCU) o Desarrollo Certificado) \_\_\_\_\_ con coordenadas X= \_\_\_\_\_; Y= \_\_\_\_\_; con superficie del predio de \_\_\_\_\_ metros cuadrados; promovido por \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_.

#### DECLARACIONES.

##### I. Declara la “SEDATU”:

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la “SEDATU”, ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, y conforme a lo establecido en la Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_ de 2014, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.
- I.4. Que mediante oficio número \_\_\_\_\_, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la “SEDATU”, el monto de los recursos autorizados al

Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

- I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2º, apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de las Reglas de Operación 2015, y tiene las responsabilidades que se enuncian en los apartados 3.8.5.1, 3.8.5.2 y 3.8.5.3 del referido documento normativo.
- I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Instancia Coordinadora" es una unidad administrativa de la "SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.
- I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_, Delegación \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la \_\_\_\_\_ DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

- II.1 Que es un(a) \_\_\_\_\_ de la Administración Pública del \_\_\_\_\_ en el Estado de \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_ de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) \_\_\_\_\_.
- II.2 Que su representante, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en mérito de lo establecido por el (los) artículo(s) \_\_\_\_\_.
- II.3 Que el (la) \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_, se encuentra asistido por el (la) \_\_\_\_\_, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el (la) \_\_\_\_\_.
- II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_ en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

- III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2015.
- III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito

de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado.

**III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:**

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la "SEDATU"; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programas de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha \_\_\_\_\_ de 2014; \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

### CLÁUSULAS

#### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2015, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, en el estado de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_; el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2015, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número \_\_\_\_\_ emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de \_\_\_\_\_ acciones de vivienda.

#### ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" al amparo de éste Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y

privado.

- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.
- IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V. Empezar acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

#### **APORTACIONES DE RECURSOS**

**TERCERA.-** Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de \$ \_\_\_\_\_, ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.).

#### **DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS**

**CUARTA.-** La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 52 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 51 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

#### **DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.**

**QUINTA:** La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

- 1.- El objeto, motivo o fin del mismo;
- 2.- Las obligaciones entre las partes;
- 3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.
- 4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa.

La "Instancia coordinadora" realizará la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

- 5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.
- 6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;
- 7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;
- 8.- La vigencia del convenio,
- 9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y
- 10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU", sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 15 de diciembre del 2015, en términos de la Ley Federal de

### Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la “**Instancia Ejecutora**” informará a la “**SEDATU**” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

**SEXTA.-** Los recursos que aporte la “**SEDATU**” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la “**Instancia Ejecutora**” o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

**SÉPTIMA.-** Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la “**Instancia Ejecutora**” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “**SEDATU**”, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “**Reglas de Operación**”.

**OCTAVA.-** En el caso de que la “**Instancia Ejecutora**” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del “**PCRU**”, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

### COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

**NOVENA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “**SEDATU**” se compromete a:

- I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la “**SEDATU**”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la “**Instancia Ejecutora**” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

**DÉCIMA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la “**Instancia Ejecutora**” se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “**SEDATU**” le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el “**Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015**” y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la “**SEDATU**”.
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “**SEDATU**” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la “**SEDATU**”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;



- IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XI. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- XIII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de éste instrumento jurídico.
- XIV. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

#### REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la "SEDATU", al Director de Operación Urbana adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU" y en ausencia de éste último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de \_\_\_\_\_, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el (la) C. \_\_\_\_\_.

Por la "Instancia Ejecutora", al (la) \_\_\_\_\_, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el (la) C. \_\_\_\_\_.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de supervisar el

estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

#### **DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES**

**DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 41 de las Reglas de Operación del “PCRU” o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del “PCRU” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

#### **EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN**

**DÉCIMA TERCERA.-** Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el “Anexo \_\_\_ Programas sujetos a reglas de operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la “Instancia Ejecutora”, proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del “PCRU”.

#### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL**

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

En la operación y ejecución del Programa "LAS PARTES" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**DÉCIMA QUINTA.-** La "Instancia Ejecutora" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" la copia del comprobante del depósito correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **ADICIONES Y MODIFICACIONES**

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **INTERPRETACIÓN**

**DÉCIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en

forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2015, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la “Instancia Ejecutora” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del “PCRU” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE. El reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 54, 55 y 56 de las Reglas de Operación del “PCRU”.

4.- Cuando la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

- a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y
- b).- Los comprobantes con valor fiscal que amparen las cantidades transferidas.

La "SEDATU", por conducto del personal que se designe para tal efecto; podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la "SEDATU", sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar la facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula "DECIMA" del presente convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "**LAS PARTES**" en sistema electrónico internet.

Enteradas "**LAS PARTES**" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2015.

**POR "LA SEDATU"**  
**EL C. SUBSECRETARIO DE**  
**DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.**

**POR LA INSTANCIA EJECUTORA.**

\_\_\_\_\_.

**EL (LA)** \_\_\_\_\_.

**MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO**  
**ENRIQUEZ.**

**C.** \_\_\_\_\_.

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE**  
**DESARROLLO URBANO, SUELO Y**  
**VIVIENDA**

**EL (LA)** \_\_\_\_\_.

ARQ. JORGE LEON WOLPERT KURI.

C. \_\_\_\_\_.

EL DELEGADO DE LA SEDATU EN EL  
ESTADO DE \_\_\_\_\_.

C. \_\_\_\_\_.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y \_\_\_\_\_ DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, CELEBRADO CON FECHA \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 2015.

ANEXO 6

Detalle de la Matriz								
Ramo:		15 - Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano						
Unidad Responsable:		511 - Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda						
Clave y Modalidad del Pp:		S - Sujetos a Reglas de Operación						
Denominación del Pp:		S-255 - Consolidación de Reservas Urbanas						
Clasificación Funcional:								
Finalidad:		2 - Desarrollo Social						
Función:		2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Subfunción:		1 - Urbanización						
Actividad Institucional:		7 - Apoyo en zonas urbanas marginadas						
Objetivo			Fin			Supuestos		
Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante subsidio federal a los nuevos desarrollos de vivienda social vertical que incrementen la densidad de vivienda.			Orden			Existe suelo intraurbano disponible y susceptible de construcción de vivienda social vertical, así como inmuebles disponibles y susceptibles de modificación o adecuación para vivienda social vertical conocido como "Reconversión habitacional".		
			1					
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Densidad de los nuevos desarrollos de vivienda con subsidio federal	refiere al número total de viviendas entre la superficie habitacional de los nuevos desarrollos. Línea de Acción: Fomentar una mayor densidad	(Número total de viviendas/Superficie del desarrollo urbano en hectáreas)	Absoluto	viviendas/ha	Estratégico	Eficacia	Bianual	
Participación del Programa en la construcción de nueva vivienda social vertical	Mide el incremento en la vivienda social vertical dirigida a la población con ingresos de hasta 5 veces el Salario Mínimo General Vigente Mensual, con base en la muestra censal del INEGI 2010.	$IVSV = \frac{VSVP(t)}{TMPCRU_{2010}} * 100$ Donde: VSVP(t) = Vivienda Social Vertical apoyada por el Programa en el año actual (t); TMPCRU = Total de Vivienda del año 2010, para municipios PCRU, con base en Reglas de Operación 2014.	Relativo	Vivienda	Estratégico	Eficacia	Anual	VSVP(t): Convenios firmados y entrega de recursos; IVSV: Convenios firmados y avance físico financiero.; TMPCRU: Estadísticas del INEGI.
Objetivo			Propósito			Supuestos		
Ciudades apoyadas con subsidio para reducir el costo del suelo en la construcción de vivienda social vertical.			Orden			La población objetivo está interesada en la adquisición de vivienda social vertical.		
			1					
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Variación porcentual de superficie de suelo intraurbano apoyada anualmente.	Incremento en el número de hectáreas del inventario de suelo intraurbano apoyadas, que se encuentran incluidas en las ciudades identificadas por el Programa.	$Vp = \frac{((Hat/Hat-1) - 1) * 100}{1}$ . Donde: Vp = Variación porcentual; Hat = Número de hectáreas de suelo intraurbano apoyadas por el Programa en el año actual; Hat-1 = Número de hectáreas de suelo intraurbano apoyadas en el año anterior.	Relativo	Hectárea	Estratégico	Eficacia	Anual	Hat-1: Informes, reportes, expedientes, base de datos.; Hat: Informes, reportes, expedientes, base de datos.

Componente								
Objetivo			Orden			Supuestos		
Entidades federativas fomentan la adquisición de suelo intraurbano para la construcción de vivienda social vertical.			1			Existe interés de los gobiernos locales y de los sectores social y privado para la adquisición de suelo intraurbano o reconversión de inmuebles destinados a la construcción de vivienda social vertical.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de proyectos aprobados para nuevos desarrollos de vivienda social vertical.	Mide la proporción de proyectos aprobados y apoyados en la reducción del costo del suelo para la construcción de vivienda social vertical en las ciudades de la cobertura del Programa. Así como el cumplimiento de acciones comprometidas por parte de las Instancias Ejecutoras.	$Ppa = (PAI/TPPT) * 100$ . Donde: Ppa = Porcentaje de proyectos aprobados; PAI = Proyectos aprobados en el año actual (t); TPPT = Total de proyectos presentados en el año actual (t).	Relativo	Proyecto	Gestión	Eficiencia	Trimestral	TPPT: Informes, reportes, expedientes, base de datos.; Ppa: Informes, reportes, expedientes, base de datos.; PAI: Informes, reportes, expedientes, base de datos.
Porcentaje de beneficiarios que han formalizado la adquisición de vivienda.	Mide el grado de cumplimiento de entrega de viviendas, de acuerdo a los convenios firmados.	$(BOST/TVCT) * 100 = BCSF$ . Donde: BCSF = Beneficiarios con certificado de subsidio firmado; BOST = Total de beneficiarios que reciben el subsidio (firma de certificados) en el año actual (t); TVCT = Total de viviendas comprometidas de acuerdo a los Convenios de Coordinación en el año actual (t).	Relativo	Beneficiario	Estratégico	Eficacia	Semestral	BCSF: Informes, reportes, expedientes, base de datos.; TVCT: Convenios firmados.; BOST: Informes, reportes, expedientes, base de datos.
Actividad								
Objetivo			Orden			Supuestos		
1) Administración y seguimiento de proyectos aprobados para la adquisición de suelo intraurbano.			1			Participación de las instancias ejecutoras y de las Delegaciones de la SEDATU, que contribuyan a cumplir con los requisitos de elegibilidad de proyectos, que se encuentran contenidos en las Reglas de Operación del Programa.		
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de proyectos supervisados en campo, respecto al total de proyectos aprobados por el Programa.	Mide el porcentaje de proyectos supervisados en campo para verificar el avance de los compromisos.	$PPS = (PS/TPA) * 100$ . Donde: PPS = Porcentaje de Pproyectos supervisados; PS = Número de proyectos supervisados mediante visitas en campo; TPA = Total de proyectos aprobados.	Relativo	Visita	Gestión	Eficacia	Semestral	PS: Informe de las Delegaciones y de la DGDUSV; PPS: Informe de las Delegaciones y de la DGDUSV; TPA: Convenios firmados y dispersión de recursos.
Orden								
Objetivo			Orden			Supuestos		
2) Consolidación del suelo intraurbano.			2			Existen predios intraurbanos o inmuebles susceptibles de reconversión ubicados cerca de fuentes de empleo, servicios de infraestructura, equipamiento y servicios de movilidad.		



Indicador	Definición	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
Porcentaje de proyectos aprobados en el centro histórico o en polígonos PROCURHA.	Mide el porcentaje de proyectos aprobados que fomentan la consolidación urbana en el centro histórico o en polígonos PROCURHA.	$PPACH\_PROC = (PACH\_PROC/TPA)*100$ . Donde: $PPACH\_PROC =$ Porcentaje de proyectos aprobados en el centro histórico o en polígonos PROCURHA; $PACH\_PROC =$ Número de proyectos aprobados en el centro histórico o en polígonos PROCURHA; $TPA =$ Total de proyectos aprobados.	Relativo	Proyecto	Gestión	Eficacia	Trimestral	PACH\_PROC: Convenios firmados e informe de las instancias ejecutoras.; TPA: Convenios firmados y dispersión de recursos.
Porcentaje de proyectos aprobados en Perímetros de Contención Urbana U-1.	Mide el porcentaje de proyectos aprobados que fomentan la consolidación urbana en los Perímetros de Contención Urbana U-1.	$PPAPCU\_1 = (PAPCU\_1/TPA)*100$ . Donde: $PPAPCU\_1 =$ Porcentaje de proyectos aprobados en PCU_1; $PAPCU\_1 =$ Número de proyectos aprobados en PCU_U1; $TPA =$ Total de proyectos aprobados.	Relativo	Proyecto	Gestión	Eficacia	Trimestral	TPA: Convenios firmados y dispersión de recursos.; PAPCU-1: Convenios firmados e informe de las instancias ejecutoras.
Porcentaje de proyectos aprobados en Perímetros de Contención Urbana U-2.	Mide el porcentaje de proyectos aprobados que fomentan la consolidación urbana en PCU-2.	$PPAPCU\_2 = (PAPCU\_2/TPA)*100$ . Donde: $PPAPCU\_2 =$ Porcentaje de proyectos aprobados en PCU_2; $PAPCU\_2 =$ Número de proyectos aprobados en PCU_U2; $TPA =$ Total de proyectos aprobados.	Relativo	Proyecto	Gestión	Eficacia	Trimestral	PPAPCU-2: Convenios firmados e informe de las instancias ejecutoras.; TPA: Convenios firmados y dispersión de recursos.
Porcentaje de proyectos aprobados en Perímetros de Contención Urbana U-3.	Mide el porcentaje de proyectos aprobados que fomentan la consolidación urbana en PCU-3.	$PPAPCU\_3 = (PAPCU\_3/TPA)*100$ . Donde: $PPAPCU\_3 =$ Porcentaje de proyectos aprobados en PCU_3; $PAPCU\_3 =$ Número de proyectos aprobados en PCU_U3; $TPA =$ Total de proyectos aprobados.	Relativo	Proyecto	Gestión	Eficacia	Trimestral	TPA: Convenios firmados y dispersión de recursos.; PAPCU-3: Convenios firmados e informe de las instancias ejecutoras.
Porcentaje de proyectos aprobados en Desarrollos Certificados Intraurbanos.	Mide el porcentaje de proyectos aprobados que fomentan la consolidación urbana en Desarrollos Certificados Intraurbanos.	$PPADCI = (PADCI/TPA)*100$ . Donde: $PPADCI =$ Porcentaje de proyectos aprobados en Desarrollo Certificado Intraurbano (DCI); $PADCI =$ Número de proyectos aprobados en DCI; $TPA =$ Total de proyectos aprobados.	Relativo	Proyecto	Gestión	Eficacia	Trimestral	PADCI: Convenios firmados e informe de las instancias ejecutoras.; TPA: Convenios firmados y dispersión de recursos.

## Programa de Consolidación de Reservas Urbanas

